



**INFORME EJECUTIVO DE RENDICIÓN
DE CUENTAS Y CONFIABILIDAD DEL
CONTROL DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS
MUNICIPALES, PERÍODO 2019
N° 001/GASM-2020**

@TSCHONDURAS



26 DE MARZO DE 2021

CONTENIDO

SIGLAS Y ABREVIATURAS	1
I. PRESENTACIÓN.....	2
II. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	3
A. INTRODUCCIÓN	3
B. MOTIVOS DE LA REVISION	4
C. OBJETIVOS GENERALES.....	5
D. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
III. RESULTADOS DE LA REVISIÓN	6
PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	6
A. MUNICIPALIDADES.....	7
B. MANCOMUNIDADES.....	10
C. EMPRESAS MUNICIPALES.....	12
IV. GESTION DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO FISCAL 2019.....	13
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS	13
A. INGRESOS MUNICIPALES	14
B. EGRESOS MUNICIPALES	17
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE MANCOMUNIDADES	19
V. DEUDA MUNICIPAL.....	19
DEUDA CON ORGANISMOS DE CRÉDITO INTERNACIONAL.....	24
DEUDA CON OTROS ACREEDORES.....	24
VI. CONTINGENCIAS FISCALES	26
VII. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	30
VIII. ANALISIS GENERAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y OTROS HECHOS ENCONTRADOS.....	31
IX. CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	33
INFORMACIÓN GENERAL	33
A. NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	33
B. ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	33
C. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	35
D. ANÁLISIS DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES.....	35

E. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.....	35
F. INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	36
G. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO).....	37
H. SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS).....	37
I. EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	38
J. AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	38
K. EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	39
L. CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES	39
M. LIMITANTES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	40
X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	41
A. CONCLUSIONES	41
B. RECOMENDACIONES.....	45

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
BCH	Banco Central de Honduras
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CGR	Contaduría General de la República
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
FTM	Fondo de Transparencia Municipal
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
SAMI	Sistema de Administración Municipal Integrado
SGJD	Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SIAFI	Sistema de Administración Financiera Integrado
SIGADE	Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
SATS	Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna Municipales
MMFMP	Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo
LRF	Ley de Responsabilidad Fiscal
SPNF	Sector Público NO Financiero
POA	Plan Operativo Anual
NOGENAIG	Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental
UAIM	Unidad de Auditoría Interna Municipal

I. PRESENTACIÓN

El Artículo 205, de la Constitución de la República, en el numeral 38, señala que corresponde al Congreso Nacional: “Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”

El Tribunal Superior de Cuentas es el órgano rector del sistema de control interno y externo, en consecuencia, le corresponde el control económico-financiero, gestión y resultados de las operaciones realizadas por los órganos, organismos y personas sujetas a la ley del TSC en procura de la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público.

En el ejercicio de la atribución de control, corresponde al TSC verificar la forma en que los servidores públicos han manejado e invertido los recursos públicos, mediante el examen del Informe de Rendición de Cuentas que las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, deben presentar cumpliendo con los principios de oportunidad, integridad y confiabilidad.

La fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos públicos es otra función del Tribunal Superior de Cuentas; las entidades públicas incluyendo las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, tienen la obligación de presentar un informe de Rendición de Cuentas Anual, que contenga datos confiables, completos, oportunos y sobre todo verificables por este ente contralor.

Después de recibir y revisar las Rendiciones de Cuentas, el Tribunal, tiene el deber de informar al Congreso Nacional de la República, sobre la ejecución de los fondos municipales y que los mismos hayan sido distribuidos conforme a las leyes a las que están sujetas los gobiernos locales, incluyendo el informe de confiabilidad del control de las auditorías internas municipales.

Para cumplir con las normas legales referidas anteriormente, el Tribunal Superior de Cuentas, presenta al Congreso Nacional de la República, el “**Informe Consolidado de Rendición de Cuentas y de Confiabilidad del Control de las Auditorías Internas Municipales, período fiscal 2019**”, el que incluye información de doscientos cincuenta y siete (257) Municipalidades, veinte y cuatro (24) Mancomunidades y seis (6) Empresas Municipales.

La Rendición de Cuentas, es el acto por el cual los servidores públicos en los diferentes niveles de la estructura organizacional de los entes gubernamentales y en general los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), responden o dan cuenta de las acciones, toma de decisiones y políticas de gobierno, se refiere al seguimiento y vigilancia que se hace sobre las acciones, toma de decisiones, políticas de gobierno ejecutadas, y en general sobre el desempeño de la administración pública; y es un acto exigible internacionalmente, para tal efecto la Organización Latinoamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) aprueba en la XIX Asamblea General de la OLACEFS celebrada en Asunción, Paraguay en el año 2009 la “**Declaración de Asunción, Principios sobre Rendición de Cuentas**” donde se

consideraron 8 principios básicos sobre la materia que son: 1. La Rendición de Cuentas es la base para un buen Gobierno; 2. Obligación de informar y justificar; 3. Integralidad del sistema de rendición de cuentas; 4. Transparencia de la información; 5. Sanción de incumplimiento; 6. Participación ciudadana activa; 7. Marco legal completo para la rendición de cuentas; 8. Liderazgo de las EFS. En base a dichos principios, este ente Contralor realiza la revisión de la gestión municipal como una mejor práctica internacional.

II. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. INTRODUCCIÓN

Al iniciar cada ejercicio fiscal, el TSC, convoca a las Autoridades de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, a presentar el Informe de Rendición de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 32 de la LOTSC, y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República emitidas para cada ejercicio fiscal (30 de abril de cada año) y de acuerdo a las Formas definidas en el Manual de Rendición de Cuentas Municipales, acontecimiento que permite construir una base datos para la fiscalización y consolidar información para informar al Congreso Nacional de la República, sobre las liquidaciones presupuestarias de las instituciones que conforman el ámbito municipal.

Mediante Decreto ejecutivo No PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35171, de fecha 10 de febrero de 2020, El Gobierno de la República, declaro ESTADO DE EMERGENCIA, en todo el territorio nacional con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable infección por coronavirus (2019-n CoV); hecho que dio lugar, a la interrupción del proceso recepción de rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2019, no obstante, el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, decidió ampliar el plazo de presentación hasta el 10 de diciembre de 2020.

El Informe Consolidado de Rendición de Cuentas Municipales, es un informe técnico que, derivado de la revisión general de las rendiciones de cuentas, identifica riesgos cuya utilización de manera estratégica son un insumo valioso para la planeación y ejecución del trabajo en campo. Resultando así en una función fiscalizadora eficaz, para la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad.

Pese a que el objetivo del examen a los informes de rendición de cuentas no es la evaluación de los sistemas de control interno implementados por las autoridades municipales, como resultado de la revisión se han identificado una serie de deficiencias de control interno implícitas en los documentos examinados que deben gestionarse con oportunidad por quienes ostentan los niveles jerárquicos más altos dentro de los Gobiernos Locales y por quienes dentro de la estructura organizacional tienen atribuida la responsabilidad y autoridad para llevar a cabo los procesos; garantizando de esta manera a la mejora continua de la gestión municipal.

El contenido del informe inicia con los resultados del cumplimiento a la norma que regula la fecha de presentación de las rendiciones de cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, ejercicio fiscal 2019, seguido de información sobre el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de las Municipalidades.

Asimismo, contiene datos sobre la Deuda Municipal, Contingencias Fiscales, Inventario de Fideicomisos. De igual forma, incluye una visión general sobre la presentación Estados Financieros.

Adicionalmente, contiene la estimación del gasto de funcionamiento y el comportamiento del mismo en los últimos cuatro (04) años, efectuando este análisis, con base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República año 2019 (Pacto Para Una Vida Mejor), y lo establecido en la Ley de Municipalidades, ambas regulan la gestión de los gobiernos locales.

Importante resaltar que, para la elaboración de este informe se consideraron los datos contenidos en las rendiciones de cuentas presentadas dentro del tiempo que estipula la ley y ampliación de plazo de presentación. La confiabilidad, transparencia, oportunidad y consistencia de las cifras contenidas en cada rendición, debe ser comprobada por el Departamento de Auditorías Municipales de este Ente Contralor. Asimismo, se consideró información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD) y sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), y Contaduría General de la República (CGR).

También se incluyen en el presente informe, los resultados de la evaluación del avance en el cumplimiento de las actividades programadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal en los Planes Operativos Anuales correspondientes al año 2019; la evaluación de su organización y desempeño en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos; así como la opinión acerca de la confiabilidad del control ejercido por las referidas Unidades.

Consideramos, que todos los elementos que contiene este informe deben servir de apoyo para mejorar la gestión municipal y presentar proyectos de ley que contribuyan a fortalecer la vigilancia del quehacer municipal.

B. MOTIVOS DE LA REVISION

En cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Rendición de la Cuenta General del Estado “Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas” y en observancia al Artículo 178 del Decreto Legislativo No. 180-2018 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2019.

La evaluación del cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República, 7, 31 (numerales 2, 7 y 11), 32, 37 (numeral 3), 39, 45 (numeral 9), 46, 47, 48 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Marco Rector de la Auditoría Interna

del Sector Público; y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal.

C. OBJETIVOS GENERALES

1. Revisar y analizar de forma general los Informes de Rendición de Cuentas año 2019, de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales y Desarrollar el análisis Económico Presupuestario de acuerdo a las cifras expresadas en los informes, basados en los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019.
2. Comprobar que los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, hayan establecido y mantengan como parte integral del control interno, Unidades de Auditoría Interna con un alto grado de objetividad e independencia; de tal manera que garanticen el logro de los objetivos y resultados institucionales, mediante la evaluación de la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control, gobierno institucional y la ejecución de auditorías internas con un enfoque integral o de gestión.

D. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar que el informe anual de Rendición de Cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, haya sido presentado a más tardar el 10 de diciembre de 2020, fecha máxima establecida por el Pleno de Magistrados de este Tribunal, derivado de declaratoria de Estado de Emergencia y la suspensión de los plazos legales por la presencia del COVID-19, en Honduras.
2. Generar datos estadísticos y con base en estos, el análisis del comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos Municipales.
3. Conocer los saldos que en concepto de la Deuda mantienen las Municipalidades, así como, determinar la variación interanual, concentración, antigüedad y estado de la mora.
4. Confirmar la existencia, naturaleza y origen de las Contingencias Fiscales.
5. Conocer el Inventario de Fideicomisos de las Municipalidades y Mancomunidades, así como su finalidad.
6. Verificar la existencia de registros de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, en los Estados Financieros, presentados por las Municipalidades ante la Contaduría General de la República.
7. Determinar la tendencia estadística del gasto de funcionamiento y con base en esta, expresar el análisis de su comportamiento.

8. Analizar de forma general la gestión de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, indicando las principales incidencias.
9. Constatar que, como parte de un adecuado ambiente de control, las Municipalidades hayan establecido una Unidad de Auditoría Interna.
10. Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal cuenten con el perfil profesional (formación académica y experiencia) y las competencias (conocimientos y habilidades) requeridas para el desempeño de las funciones que les corresponden.
11. Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal ejerzan sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio.
12. Verificar que las Unidades de Auditoría Interna hayan formulado un plan anual de trabajo orientado a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos y que estos planes hayan sido adecuada y efectivamente ejecutados.
13. Verificar que las Unidades de Auditoría Interna, realicen los controles preventivos a través de la formulación de recomendaciones y que adopten las medidas que correspondan para impedir la consumación del efecto de los actos irregulares detectados.
14. Comprobar que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, vigilen el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas.
15. Resumir con base en la evaluación efectuada, la visión sobre la confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades.

III. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el marco de la función constitucional de rectorar el sistema de control de los recursos públicos, y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 32, Rendición de la Cuenta General del Estado: “Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas”; **así como lo establecido en Artículo 178 reformado del Decreto N°180-2018, contenido del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2019,** que establece: “El Informe de Rendición de Cuentas Anual Acumulado, conteniendo las catorce (14) formas definidas a través del Manual de Rendición de Cuentas en forma física y electrónica, como fecha máxima el 30 de abril del año siguiente”; **El Tribunal Superior de Cuentas requirió a todas las Municipalidades, Mancomunidades y**

Empresas Municipales, presentar el Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019.

El proceso de recepción de estos informes inicio de forma regular en enero de 2020, requiriendo acreditar de forma física ante este ente contralor, copia fiel de los documentos que respaldan los registros contenidos en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI); sin embargo, el 16 de marzo de 2020, se interrumpió el proceso debido a la suspensión de los términos legales por la declaración de emergencia sanitaria nacional derivada de la presencia del SARS COVID-19.

En agosto de 2020, con el propósito de continuar con el fortalecimiento del proceso de Rendición de Cuentas, el Pleno de Magistrados de este Tribunal, emitió Comunicado 38/20, determinando ampliar el plazo para la presentación de Informes de Rendiciones de Cuentas para las instituciones de carácter municipal, hasta el 10 de diciembre de 2020, así como, la metodología para la recepción digital y los requisitos para la presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.

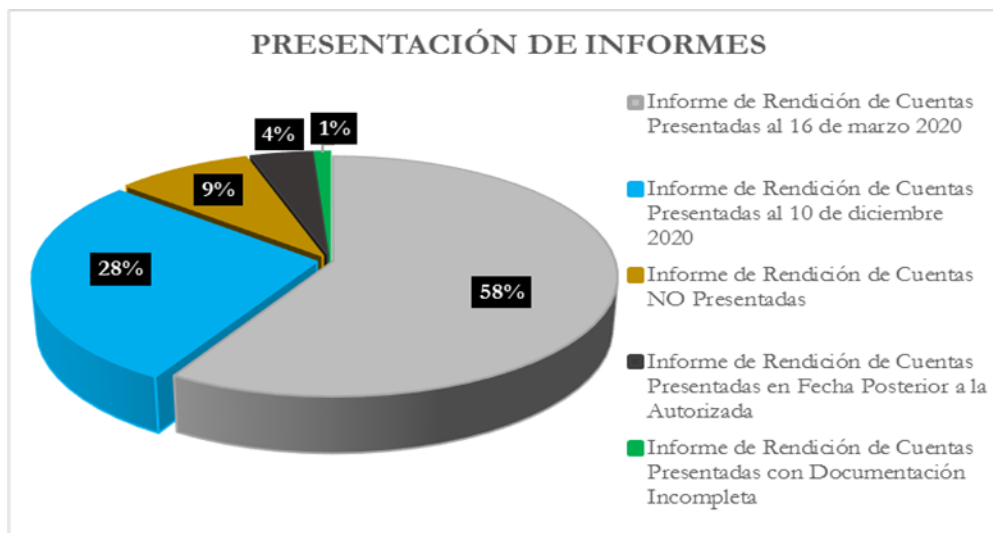
Bajo el contexto anterior, la presentación de Informes de Rendición de Cuentas de las instituciones municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se dividió en cinco escenarios (5) escenarios:

A. MUNICIPALIDADES

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

N°	Presentación	Cantidad	%	Estado
1	Informe de Rendición de Cuentas Presentadas al 16 de marzo 2020	174	58%	Cumplida
2	Informe de Rendición de Cuentas Presentadas al 10 de diciembre 2020	83	28%	Cumplida
3	Informe de Rendición de Cuentas NO Presentadas	26	9%	Incumplida
4	Informe de Rendición de Cuentas Presentadas en Fecha Posterior a la Autorizada	12	4%	Incumplida
5	Informe de Rendición de Cuentas Presentadas con Documentación Incompleta	3	1%	Incumplida
TOTAL		298	100%	

Fuente: Control Estadístico Presentación Informes de Rendición de Cuentas.



Para los dos (2) primeros casos (Rendiciones de Cuentas presentadas al 16 de marzo (58%) y al 10 de diciembre (28%)) el Tribunal Superior de Cuentas, las da como recibidas dentro del plazo establecido en la ley y extensión de plazo autorizado por el Pleno de Magistrados de este Tribunal, representado este porcentaje el más alto 86% del universo de Municipalidades.

Algunos puntos importantes de mencionar dentro de este grupo de Municipalidades:

- Las Municipalidades con mayor sentido de responsabilidad en cuanto a la presentación de Informes de Rendición de Cuentas son las de los Departamentos más aislados de la capital de la República, por ejemplo: Copán, Ocotepeque y Lempira.
- Las Municipalidades de menor categoría (C y D), cuyo grado de urbanización es más bajo, en consecuencia, el acceso al servicio de internet es más difícil provocado en algunos casos por su ubicación geográfica; son en su mayoría, las primeras en presentar sus Informes de Rendiciones de Cuentas.

El resto de los escenarios agrupan un grupo de cuarenta y un (41) Municipalidades, que incumplieron con la presentación de sus informes de rendición de cuentas en la fecha máxima establecida por el Pleno de Magistrados de este Tribunal. A continuación, detallamos las estadísticas de incumplimiento en de presentación de Informes de Rendición de Cuentas en los últimos tres (3) años:

A continuación, detallamos las estadísticas de incumplimiento en de presentación de Informes de Rendición de Cuentas en los últimos tres (3) años:

REINCIDENCIA EN LA NO PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

No.	Municipalidad	Departamento	Categoría Vigente	Ejercicios Fiscales			Autoridad Ejecutiva
				2017	2018	2019	
1	La Ceiba	Atlántida	A	X	X	X	Electo
2	Limon	Colón	B	X	X		Reelecto
3	La Lima	Cortés	A	X	X	X	Electo
4	Omoa	Cortés	B		X		Reelecto
5	Villanueva	Cortés	A	X	X	X	Reelecto
6	Puerto Cortés	Cortés	B		X	X	Reelecto
7	Distrito Central	Francisco Morazán	A		X	X	Reelecto
8	El Porvenir	Francisco Morazán	C	X	X	X	Reelecto
9	Orica	Francisco Morazán	C		X	X	Electo
10	Talanga	Francisco Morazán	B	X	X	X	Electo
11	Wampusirpi	Gracias a Dios	D	X	X		Electo
12	Lauterique	La Paz	D	X	X		Reelecto
13	Patuca	Olancho	C	X	X	X	Reelecto
14	Alianza	Valle	D	X	X		Reelecto
15	Caridad	Valle	D	X	X	X	Reelecto
16	El Progreso	Yoro	A		X	X	Reelecto

En el cuadro anterior se resalta el caso que las autoridades reelectas por más de dos (2) o tres periodos (3), representan el mayor incumplimiento en la fecha de presentación de los Informes de Rendiciones de Cuentas, representando este hecho el 64% del total de incumplimientos.

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 100, numeral 14, establece que por cualquier infracción prevista en las leyes (en el caso que nos ocupa, el Artículo 32 de la misma Ley), se debe imponer al infractor una multa de entre L5,000.00 y L1,000,000.00 según la gravedad de la falta, pudiendo, además los mismos y a solicitud del Tribunal, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora; en este sentido, la Gerencia de Auditoría Sector Municipal a través del Departamento de Rendición de Cuentas, ha formulado las responsabilidades administrativas correspondientes y seguido del trámite interno, ha recomendado por cada caso, la aplicación de la sanción respectiva; pese a esto, los casos de reincidencia en el incumplimiento de la normativa relacionada continúan presentándose, asimismo, se han dado casos en los que la responsabilidad se extingue por muerte del infractor.

Un caso de reincidencia en el incumplimiento de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas y que amerita atención de este Tribunal y otros organismos de control, es el de la Municipalidad de la Ceiba, Departamento de Atlántida; aun y cuando la Ley es de aplicación general sin excepción alguna, durante 6 años consecutivos no ha presentado ante este Ente Contralor el referido informe.

La administración municipal de la Ceiba, Atlántida, período 2014-2018, durante los cuatro (4) años no rindió cuentas sobre los fondos confiados en esa gestión; dentro del Sistema de

Administración Municipal Integrado (SAMI), se observa que, a finales del año 2016, comenzaron a ingresar datos sobre aprobación de presupuesto del año 2014 y en el mismo datan registros hasta el año 2018, sin embargo, para acreditar los Informes al Ente Fiscalizador del Estado se requiere que estos informes se acompañen de requisitos para su validación, hecho que hasta esta fecha no ha materializado esta Municipalidad.

De la misma forma, la administración municipal actual (2018-2022), no ha Rendido Cuentas sobre los años de su gestión; ambos casos representan riesgo, por la inobservancia a las normas jurídicas del ámbito municipal y en consecuencia desconocimiento del destino de los fondos administrados.

En el reporte de Pagos de Transferencias Gubernamentales generado por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), observamos que, en el año 2019, se autorizaron desembolsos a esa Municipalidad por L67,480,544.84 (monto que corresponde a transferencias atrasadas de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018), de los cuales L53,700,852.36, se aplicaron al pago **parcial** de demandas y deducciones correspondientes a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), aplicación que corresponde al 80% del total del pago autorizado, ingresando a la Municipalidad únicamente el 20% equivalente a L13,779,692.51.

Otro caso importante de mencionar es el de la Municipalidad de Patuca, Olancho, la Autoridad Ejecutiva de este gobierno local no acreditó la Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, de los ejercicios fiscales 2018 y 2019 y falleció en el año 2019.

INCUMPLIMIENTOS POR CATEGORIA MUNICIPAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS INCUMPLIMIENTO POR CATEGORIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

Nº	Nº de Municipalidades por Categoría	Categoría	Incumplimiento	%
1	19	A	6	32%
2	43	B	7	16%
3	111	C	16	14%
4	125	D	12	10%
TOTAL			41	

Fuente: Control Estadístico Presentación Rendiciones de Cuentas.

B. MANCOMUNIDADES

Este tipo de modalidad asociativa, la Ley de Municipalidades la define como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a las Municipalidades miembros, sujetas al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación de programas, proyectos y servicios de interés prioritario que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no

pueden afrontarse individualmente. Estas instituciones municipales deben presentar sus informes de rendición de cuentas en la misma fecha establecida para las Municipalidades y al 10 de diciembre de 2020, recibimos veinte y cuatro (24) informes de rendición de cuentas:

**MANCOMUNIDADES QUE PRESENTARON EL INFORME
DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2019**

No.	Mancomunidad	Siglas	Fecha de Presentación
1	Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá	AMFI	16/10/2020
2	Asociación de Municipios del Sur del Paraíso	AMSURP	4/10/2020
3	Consejo Intermunicipal	CAFEG	15/9/2020
4	Municipios del Norte de Copán (Chortí: Cultura Viva de la Zona)	CHORTI	7/10/2020
5	Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara	CODEMUSBA	12/11/2020
6	Mancomunidad Consejo Regional Ambiental	CRA	26/10/2020
7	Mancomunidad Lenca Eramaní Intibucá y La Esperanza	LENCA ERAMANI	27/11/2020
8	Municipios del Centro de Atlántida	MAMUCA	13/10/2020
9	Mancomunidad de los Municipios del Centro de Colón	MAMUCOL	23/11/2020
10	Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras	MAMUGAH	5/10/2020
11	Municipios del Centro de la Paz	MANCEPAZ	11/12/2020
12	Cuenca del Río San Juan	MANCURISJ	7/10/2020
13	Mancomunidad de Municipios del Norte, Oriente y Occidente de Francisco Morazán	MANOF	4/9/2020
14	Municipios del Norte de El Paraíso	MANORPA	24/11/2020
15	Municipios Mártires de la Sierra de Agalta	MANSA	21/10/2020
16	Municipios de los Valles de Quimistán	MAVAQUI	7/10/2020
17	Mancomunidad de los Municipios del Sur de Lempira	MOCALEMPA	30/9/2020
18	Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira	COLOSUCA	28/1/2020
19	Asociación de Municipios del Valle de Sesecapa	AMVAS	19/2/2020
20	Mancomunidad de los Municipios de la Región Suroeste del Departamento de Santa Bárbara.	MUNASBAR	25/2/2020
21	Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho	MAMNO	28/2/2020
22	Mancomunidad de los Municipios de Copan Ruinas, Santa Rita, Cabañas y San Jerónimo.	MANCORSARIC	20/2/2020
23	Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y Su Área de Influencia	AMURPOLAGO	21/2/2020
24	Mancomunidad de Municipios del Suroeste del Valle de Comayagua y la Paz	MANSUCOPA	26/2/2020

Fuente: Elaboración Propia.

C. EMPRESAS MUNICIPALES

De conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades, las Empresas Municipales como entes desconcentrados deben contar con presupuesto propio aprobado por las Corporación Municipal, en consecuencia, con un sistema de contabilidad separada e independencia en la toma de decisiones y son aprobadas por la Corporación Municipal,

Al 10 de diciembre de 2020, seis (06) Empresas Municipales presentaron Estados Financieros:

EMPRESAS MUNICIPALES QUE PRESENTARON ESTADOS FINANCIEROS				
AL 10 DE DICIEMBRE				
CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2019				
No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Empresa	Siglas
1	Santa Barbara	San José de Colinas	Desarrollos Arada, DIDECO y Colinas	ARDICO S. de R.L.
2	Colón	Tooa	Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Tooa	SERMUNAST
3	Choluteca	San Marcos de Colón	Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de San Marcos de Colón	EMAS
4	Copán	Copán Ruinas	Aguas Copanecas	
5	Francisco Morazán	Distrito Central	Procesadora Metropolitana de Carnes	PROMDECA
6	La Paz	Marcala	Aguas de Marcala	

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de los Estados Financieros de las Empresas Municipales.

Por todo lo anterior, consideramos que la autoridad máxima de las Municipalidades (Corporación Municipal) Mancomunidades y Empresas Municipales (Junta Directiva), deben someterse al cumplimiento obligatorio de las leyes que como servidores públicos les corresponde, para que este informe pueda contener información sobre las liquidaciones presupuestarias de las entidades municipales y ser presentado con oportunidad al Congreso Nacional de la República para la toma de decisiones correspondientes.

Queda evidenciado en este capítulo, que la cultura de Rendición de Cuentas aún no prima en algunos funcionarios del ámbito municipal; la decisión del Pleno de Magistrados de este Tribunal, de ampliar el plazo hasta el 10 de diciembre de 2020 para la presentación de Informes de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019, no influyó en el compromiso de las autoridades locales.

IV. GESTION DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS

PRESUPUESTOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE						
(En Lempiras)						
Presupuestos Municipales Consolidados						
Periodo	Aprobado	Definitivo	Ejecución de Ingresos	Ejecución Porcentual de Ingresos	Ejecución de Egresos	Ejecución Porcentual de Egresos
2016	16,085,616,215.64	22,339,975,054.82	16,249,059,799.79	73%	14,603,750,788.34	65%
2017	17,849,363,678.62	21,430,610,062.69	16,252,296,227.00	76%	15,298,222,974.43	71%
2018	18,512,805,998.09	22,423,836,667.06	16,946,636,458.93	76%	15,733,544,966.47	70%
2019	21,326,032,788.39	27,669,784,797.52	20,547,516,576.75	74%	17,757,672,662.46	64%

Fuente: Elaboración Propia con Datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMII).



Las representaciones gráficas anteriores, nos muestran que del año 2016 al 2019, la estimación de los Presupuestos Municipales se ha incrementado en aproximadamente, L5,240,416,572.7; pasando de L16,085,616,213.64 a L21,326,032,788,39, para ello, las autoridades locales debieron tomar como base las apreciaciones en la recaudación de Ingresos de años anteriores, provenientes de: Impuestos, Tasas, Venta de Bienes y Servicios entre otros.

En relación al Presupuesto Definitivo, se puede visualizar que, en el año 2019, este fue por L27,669,784,797.52 y en el año 2016 fue por L22,339,975,054.82 el aumento en ese período fue por L5,329,809,742.70. El Presupuesto Definitivo, es el resultado de las Modificaciones Presupuestarias realizadas dentro del ejercicio fiscal y para el año 2019, estas sumaron L6,343,752,009.13.

Las causas más comunes expuestas por las Municipalidades en las Certificaciones de Punto de Acta y notas explicativas adjuntas al Informe de Rendición de Cuentas, por las cuales el presupuesto de ingresos y egresos no es ejecutado en su totalidad, son:

- Falta de pago de la Transferencia que efectúa el Gobierno Central
- Alta mora Tributaria (común denominador) y en el caso de las Municipalidades que perciben ingresos por explotación de minería, indican alta mora por parte de los explotadores de los recursos mineros
- Amnistía Tributaria
- Pagar deudas que se arrastran de años anteriores.

A. INGRESOS MUNICIPALES

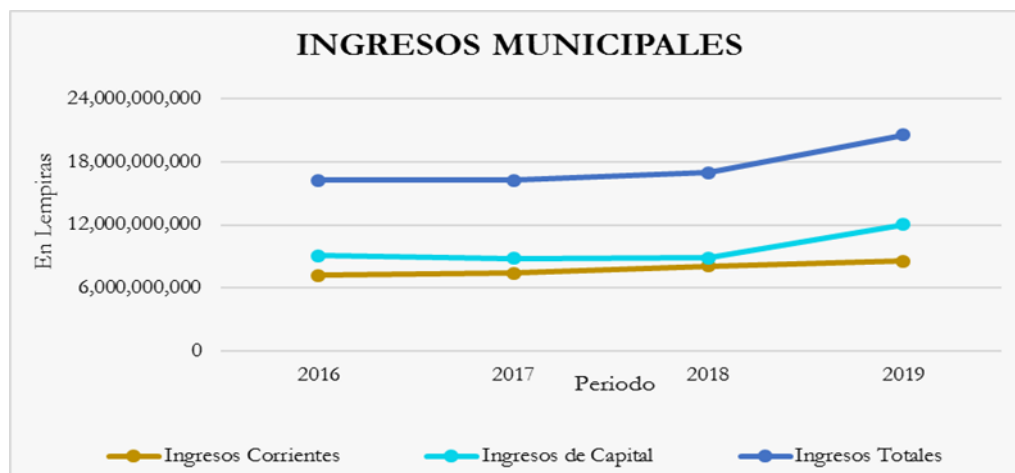
Los Ingresos Municipales se componen de dos grandes rubros: Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, totalizando ambos para el año 2019, L20,547,516,576.75, mostrando la tabla posterior que, los Ingresos de Capital, dieron un salto importante en el año 2019, pasando de L8,885,322,045.84 (año 2018) a L12,011,611,339.48 (año 2019), es decir, un aumento por L3,126,289,293.64 más que el año anterior. La principal fuente de financiamiento en los últimos años de los Ingresos de Capital de las Municipalidades ha sido la obtención de préstamos y las transferencias gubernamentales.

INGRESOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

Descripción	Periodo			
	2016	2017	2018	2019
Ingresos Corrientes	7,190,687,013.31	7,431,796,141.86	8,061,314,413.09	8,535,905,237.27
Ingresos de Capital	9,058,372,786.48	8,820,500,085.14	8,885,322,045.84	12,011,611,339.48
Ingresos Totales	16,249,059,799.79	16,252,296,227.00	16,946,636,458.93	20,547,516,576.75

Fuente: Elaboración Propia con Datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).



Haciendo uso de la información provista en la primera tabla de este capítulo y las rendiciones de cuentas presentadas, podemos decir, que del Presupuesto Definitivo de Ingresos que alcanzó L27,669,784,797.52 solo se reportó ejecución del 74%, dos (2) puntos porcentuales menos que el año 2018, lo que equivale a L20,547,516,576.75. Esta práctica de modificar el Presupuesto Aprobado por Millones de Lempiras y no ejecutarlo en un porcentaje razonable se repite año con año.

CONCENTRACIÓN DE INGRESOS POR CATEGORIA MUNICIPAL

CONCENTRACIÓN DE INGRESOS POR CATEGORIA			
Categoría	Corrientes	Capital	Total
A	6,413,516,164.02	5,729,332,161.42	12,142,848,325.44
B	1,353,547,858.65	1,659,888,617.07	3,013,436,475.72
C	617,775,731.22	2,269,272,159.59	2,887,047,890.81
D	151,065,483.38	2,353,118,401.40	2,504,183,884.78
TOTAL	8,535,905,237.27	12,011,611,339.48	20,547,516,576.75

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Administración Municipal SAMI

Tal como se muestra en la tabla anterior, los resultados de la revisión de los Ingresos por Categoría Municipal reflejan que, por lo general, las Municipalidades que pertenecen a la Categoría “A”, concentran una mayor recaudación de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, esto sucede por dos razones:

- 1) La estructura organizativa y el fortalecimiento técnico y administrativo conlleva una mejor capacidad de recaudación, pues se orienta una mayor cantidad de recursos a la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en el Plan de Arbitrios.
- 2) Contratación de prestamos de mayor cuantía, pese a que esto conlleva a una mayor concentración de endeudamiento municipal.

COMPORTAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

La Ley de Municipalidades señala que el Estado transferirá anualmente a las Municipalidades, por partidas mensuales anticipadas de los Ingresos Tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y directamente de la Secretaría de Finanzas a las cuentas de las Municipalidades registradas en el sistema bancario, asimismo establece que puede disponerse de los recursos de esta únicamente con la firma mancomunada y solidaria del Alcalde (sa) y Tesorero (a) Municipal.

Partiendo del fundamento legal anterior, en los últimos cuatro (4) años el Estado transfirió a las Municipalidades L19,403,498,615.13, lo que representó, 28% del total de los Ingresos municipales recaudados en ese período (2016-2019), pudiendo constatar el comportamiento de las mismas en el cuadro abajo detallado:

COMPORTAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

(En Lempiras)

Concepto	Periodo				Total
	2016	2017	2018	2019	
Ingresos Totales	16,249,059,799.79	16,252,296,227.00	16,946,636,458.93	20,547,516,576.75	69,995,509,062.47
Transferencias del Gobierno Central	4,179,567,267.81	4,423,533,032.38	5,224,743,884.07	5,575,654,430.87	19,403,498,615.13
Porcentaje de Representación	26%	27%	31%	27%	28%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización e informes de Rendición de Cuentas.

Por otro lado, el destino de los fondos de las transferencias también se encuentra definido en la Ley de Municipalidades y en el año 2014, el Gobierno diseñó un nuevo modelo de ejecución para estos fondos, lo que dio lugar a la suscripción del Pacto Municipal para una Vida Mejor entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Poder Ejecutivo, en el cual, se estableció la obligación específica de ejecución para este tipo de ingresos, el que explicaremos de forma detallada en el último capítulo de este informe.

Asimismo, el cuadro posterior, nos muestra la concentración de pagos de las trasferencias que realizó el Gobierno Central, específicamente en el año 2019, sumando estas L5,575,654,430.87, este monto incluye L38,499,450.00 que el Gobierno destinó para el Desarrollo del Programa Navidad Catracha y para optar a esos fondos cada Municipalidad suscribió convenio con la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD).

Regularmente de las trasferencias queda una Cuenta por Pagar que corresponde al último trimestre de cada año, la que reflejó saldo al 31/12/2019 por L1,051,605,493.74.

En la tabla posterior, queda claro que, el mayor porcentaje de pago de transferencias en el año 2019, se concentró en las Municipalidades de categoría D (35%) equivalente a L1,977,227,217.42 y C (32%) L1,805,592,031.48, seguidas de las Municipalidades B (21%) L1,174,519,069.37 y A L618,316,112.60(11%).

Es de hacer notar que dentro de las Municipalidades categoría C y D, se encuentra el mayor número de municipios, doscientos treinta y ocho (238), equivalente al 79% del total de municipalidades del país.

Es de mucha importancia mencionar que el cálculo de la transferencia que le corresponde a cada Municipalidad lo realiza la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD), en base a tres (3) criterios definidos en el Decreto No. 180-2018:

- 1) Un 50% de las transferencias se distribuirá en partes iguales a las Municipalidades.
- 2) Veinte por ciento (20%) por población proyectada conforme al último Censo de Población y Vivienda realizado o proyectado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- 3) Treinta por ciento (30%), por pobreza de acuerdo a la proporción pobre de cada municipio en base al método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y conforme al último censo de población y vivienda realizado o proyectado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

CONCENTRACIÓN TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL 2019

En Lempiras

Categoría	No. Municipalidades	Transferencias		Porcentaje de Representación
		Pagadas	Pendientes al 31/12/2019	
A	19	618,316,112.60	126,782,968.80	11%
B	43	1,174,519,069.37	211,724,022.52	21%
C	111	1,805,592,031.48	347,905,028.36	32%
D	125	1,977,227,217.42	365,193,474.06	35%
Total	298	5,575,654,430.87	1,051,605,493.74	100%

Fuente: Elaboración propia con datos Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización.

B. EGRESOS MUNICIPALES

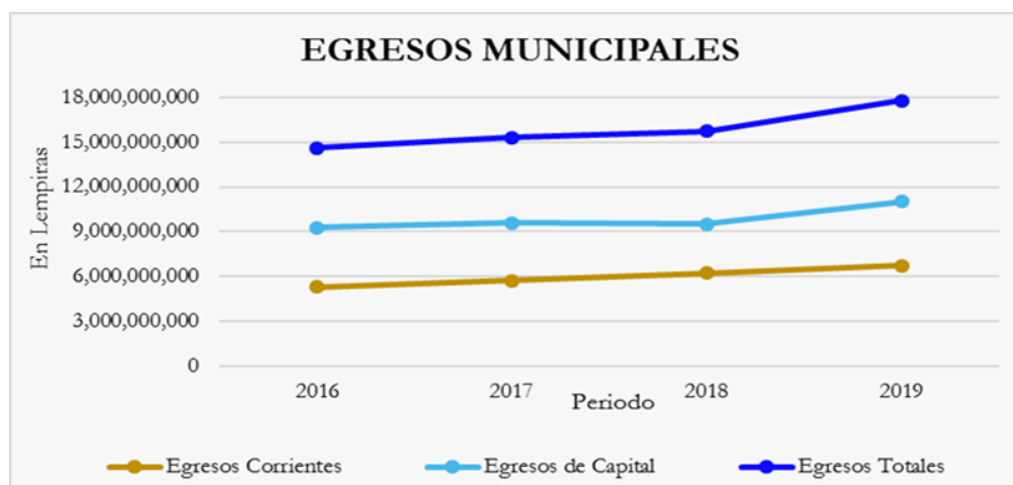
La estructura presupuestaria es la que expresa la desagregación de valores en grupo, subgrupo y objeto del gasto para el caso de los egresos. Estos se clasifican en Egresos Corrientes que incluyen los gastos de funcionamiento y de transferencia corriente y los Gastos de Capital cuyo propósito es la obtención de nuevos bienes de capital y se traducen en un incremento del patrimonio municipal; en el siguiente cuadro, se muestran los egresos municipales consolidados para el ejercicio 2019 y su comportamiento con relación a los ejercicios 2016, 2017 y 2018:

EGRESOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

Descripción	Periodo			
	2016	2017	2018	2019
Egresos Corrientes	5,316,812,285.93	5,713,391,453.75	6,222,320,484.36	6,721,720,530.17
Egresos de Capital	9,286,938,502.41	9,584,831,520.68	9,511,224,482.11	11,035,952,132.29
Egresos Totales	14,603,750,788.34	15,298,222,974.43	15,733,544,966.47	17,757,672,662.46

Fuente: Elaboración Propia con Datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).



Al efectuar una consolidación en la ejecución de las principales Líneas Presupuestarias, encontramos que los L17,757,672,662.46, que suman los egresos totales en el año 2019, se ejecutaron de la siguiente forma: L4,020,455,084.84 (23%), fueron destinados para pago de Servicios Personales (remuneración personal permanente y no permanente); 2,245,601,240.91 (13%) en Servicios No Personales; L3,790,497,354.98 (21%) en Bienes Capitalizables; L2,927,854,887.11(13%) Donaciones de Capital; L4,937,953,644.89 (28%) Servicio de la Deuda Pública.

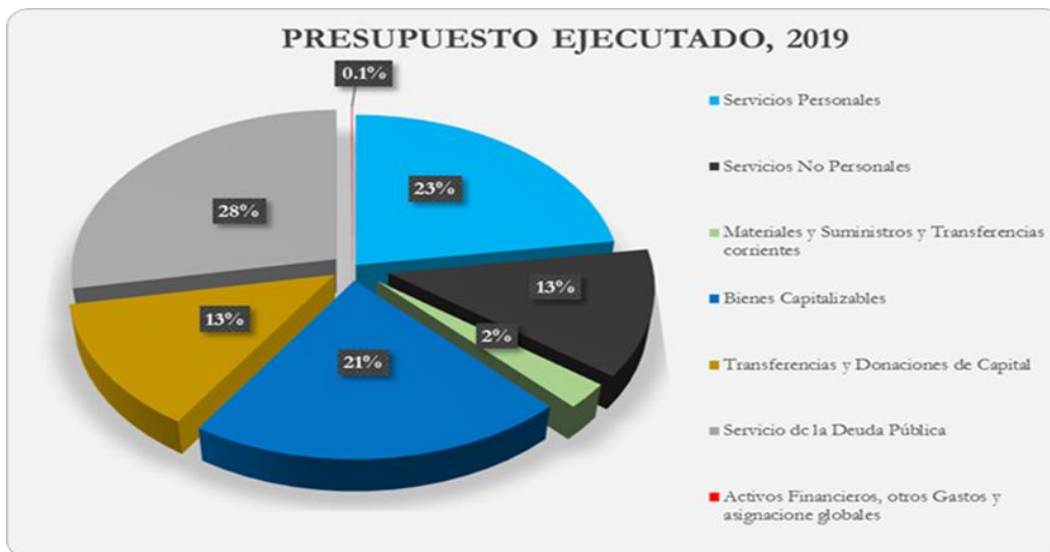
**PRESUPUESTO EJECUTADO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

En Lempiras

Línea Presupuestaria	Total Ejecutado	Porcentaje de Representación
Servicios Personales	4,020,455,084.84	23%
Servicios No Personales	2,245,601,240.91	13%
Materiales y Suministros y Transferencias corrientes	455,095,694.32	2%
Bienes Capitalizables	3,790,497,354.98	21%
Transferencias y Donaciones de Capital	2,297,854,887.11	13%
Servicio de la Deuda Pública	4,937,953,644.89	28%
Activos Financieros, otros Gastos y asignacione globales	10,214,755.41	0.1%
TOTALES	17,757,672,662.46	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas

Importante mencionar que, el porcentaje de mayor significancia en la ejecución de las líneas presupuestarias le corresponde al Servicio de la Deuda Pública (28%), “Asignaciones para la atención del servicio (amortización e intereses) de la deuda pública interna y externa”. Concepto basado en el Manual de Clasificadores Presupuestarios que la Secretaría de Finanzas puso a disposición de las instituciones públicas incluyendo a las Municipalidades dentro del Gobierno General (Gobierno Central y Gobiernos Locales).



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE MANCOMUNIDADES

Los ingresos y egresos de las Mancomunidades, para el ejercicio fiscal 2019, totalizan L 412,269,352.63 y 324,308,310.49 respectivamente.

INGRESOS Y EGRESOS DE LAS MANCOMUNIDADES

Ejercicio fiscal 2019

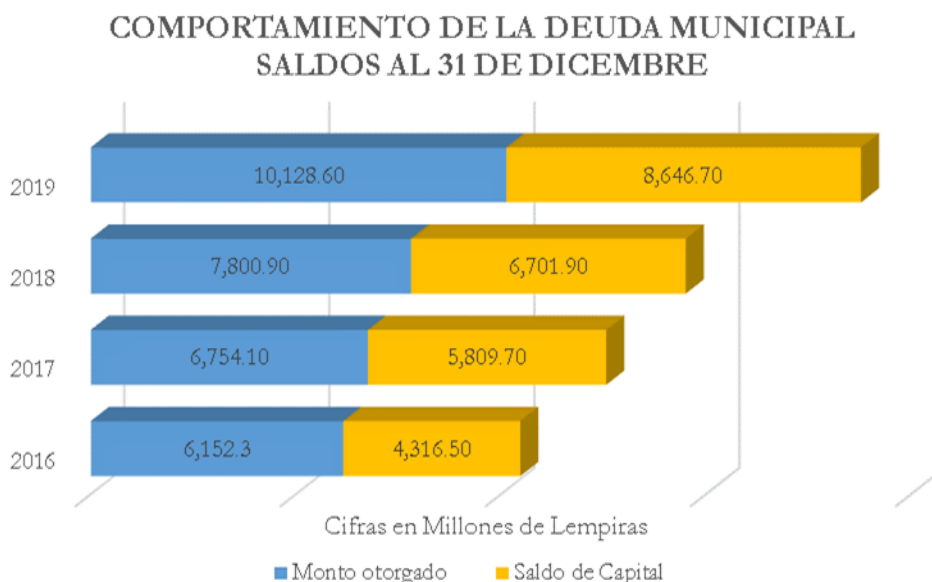
En Lempiras

Ejecución	Corrientes	Capital	Total
Ingresos	2,332,035.33	409,937,317.30	412,269,352.63
Egresos	187,505,014.79	136,803,295.70	324,308,310.49

Fuente: Elaboración propia con datos de las Rendiciones de Cuentas de Mancomunidades

V. DEUDA MUNICIPAL

Al 31 de diciembre de 2019, de los Montos Otorgados por préstamos suscritos con el Sistema Financiero Nacional a los Gobiernos Locales el sistema financiero nacional sumó L10,128,692,785.62, es decir, L2,327,693,122.03, más que el año 2018 y consecuentemente, el saldo de Capital sumó L.8,646,784,337.76, siendo este valor L1,944,882,995.86, adicional al año anterior. En los últimos cuatro (04) años la Deuda Municipal ha mostrado una fuerte tendencia de crecimiento, apreciándose fácilmente en la siguiente gráfica:



Adicional, a los saldos anteriores, el reporte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, refleja Saldo Contingente por L210,577,723.16, Intereses por Pagar por L87,242,625,.62 e Intereses en Suspenseo por L11,781,864.12.

**TIPO DE OPERACIÓN
SISTEMA BANCARIO NACIONAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

En Lempiras

Saldo Contingente	Intereses por Pagar	Intereses Suspenso
210,577,723.16	87,242,625.62	11,781,864.12

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS

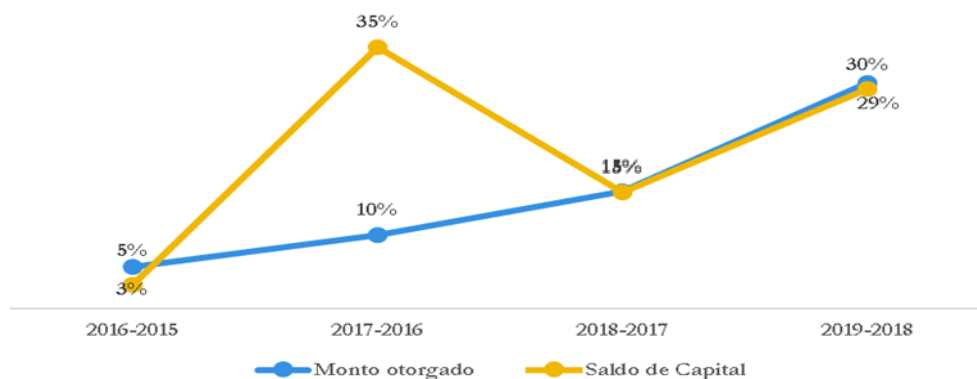
Importante mencionar que, la base de datos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), no contiene registros de los Intereses Pagados en cada ejercicio fiscal y el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), actualmente no tiene desarrollado un módulo de registro de la deuda municipal, no obstante, que el mandato legal (Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, año 2019) lo requiere. Lo anterior, limita conocer el Servicio de la Deuda municipal anualmente con exactitud, asimismo, restringe la verificación de pagos de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada municipalidad y verificar el porcentaje que de acuerdo a la ley pueden destinar de los ingresos municipales para amortizar pago de capital e intereses. Por ejemplo,

En nuestra revisión, a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Catacamas, Departamento de Olancho, encontramos en la liquidación del presupuesto de egresos (forma 02) reporte de abonos a capital de L. 2,523,270.17 y pagos de intereses por este concepto de L5,787,428.15, lo que indica que se pagaron 2.5 veces más intereses que capital, en un solo ejercicio fiscal.

VARIACIÓN INTERANUAL

La variación interanual para el período comprendido entre 2015-2019, la deuda municipal osciló entre 5% y 30% para el monto otorgado y para el saldo de capital la variación interanual dentro de ese mismo período osciló entre el 3% y 29%.

VARIACIÓN INTERANUAL DE LA DEUDA MUNICIPAL



CONCENTRACIÓN DE LA DEUDA

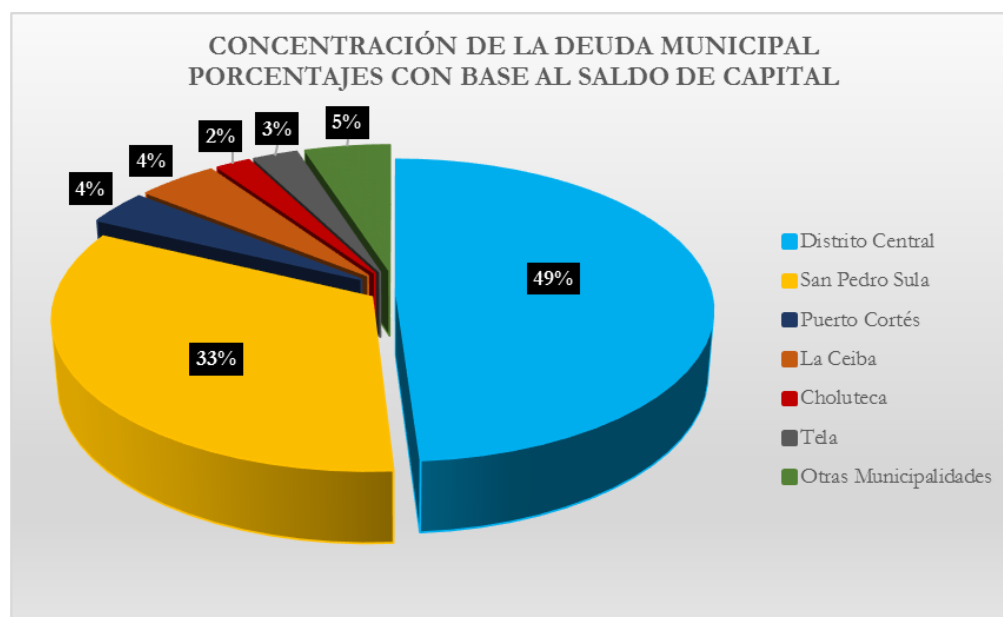
CONCENTRACIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL SISTEMA BANCARIO NACIONAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

En Lempiras

No.	Municipalidad	Departamento	Monto Original Otorgado	Saldo Capital	Saldo Contingente	Intereses por Cobrar	Intereses Suspenso
1	Distrito Central	Francisco Morazán	4,925,029,547.11	4,229,528,375.27	112,217,079.73	16,722,489.83	-
2	San Pedro Sula	Cortés	2,880,058,237.80	2,867,188,681.30	1,025,308.27	20,134,036.05	-
3	Puerto Cortés	Cortés	579,000,000.00	314,501,922.27	82,000,000.00	90,139.43	-
4	La Ceiba	Atlántida	441,100,000.00	398,671,428.58	-	3,316,080.12	-
5	Choluteca	Choluteca	358,573,769.36	175,194,997.53	-	7,137,222.03	-
6	Tela	Atlántida	236,292,344.19	227,824,271.89	-	3,655,198.00	-
	Otras Municipalidades		708,638,887.16	433,874,660.92	15,335,335.16	36,187,460.16	11,781,864.12
	Total		10,128,692,785.62	8,646,784,337.76	210,577,723.16	87,242,625.62	11,781,864.12

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS

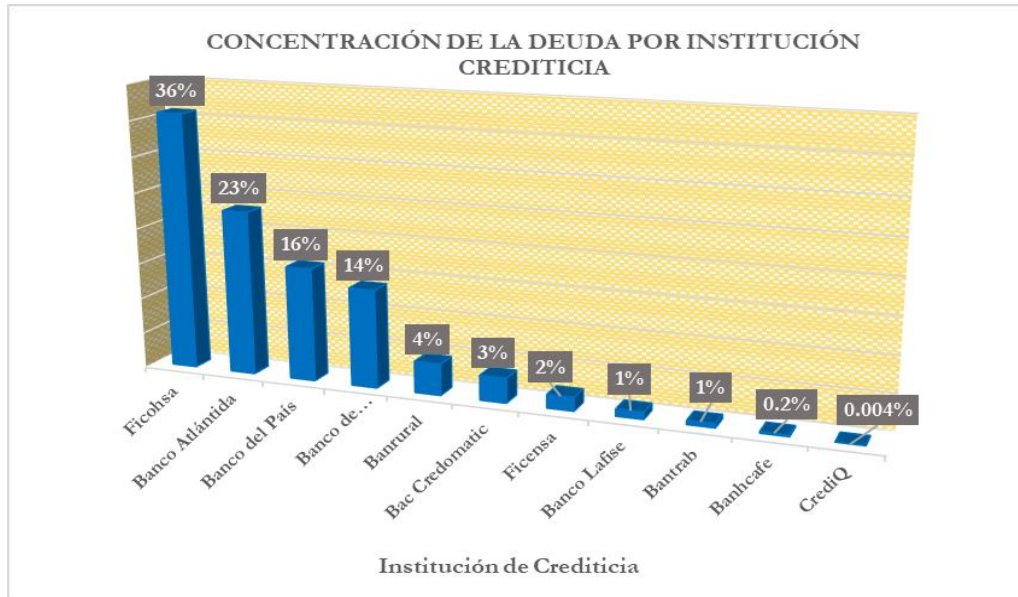
Las dos posiciones más representativas de concentración de la deuda las continúan manteniendo las Municipalidades del Distrito Central (49%), y San Pedro Sula (33%), seguido de los municipios de Puerto Cortés (4%) y La Ceiba (4%).



CONCENTRACIÓN DE LA DEUDA POR INSTITUCIÓN FINANCIERA

Otro de los resultados determinados en nuestra revisión fue la concentración de la Deuda Municipal por institución bancaria, concluyendo que el Banco FICOHSA, es la institución financiera que mayores montos ha otorgado a los gobiernos locales, representado esta concentración el 36% del total de la deuda municipal, seguido del Banco Atlántida con un 23%, Banco del País con 16%, Banco de Occidente con 14%, Banrural 4%, Bac Credomatic 3%,

Banco Ficensa 2%, Banco Lafise y Banco de los Trabajadores con 1% respectivamente, Banhcafé con 0.2% y Financiera CREDIQ con 0.004%.



La mayoría de las contrataciones de empréstitos se realizaron sin seguir los procedimientos legales establecidos:

- Aprobación por la Corporación Municipal.
- Solicitud de Dictamen de Capacidad de Endeudamiento emitido por la Secretaría de Finanzas.
- Implementación de la Herramienta SAMI.
- Opinión certificada sobre la viabilidad del financiamiento de una firma auditora externa, debidamente certificada por la CNBS siempre que dicho financiamiento supere los Veinte Millones de Lempiras (L20,000,000.00).

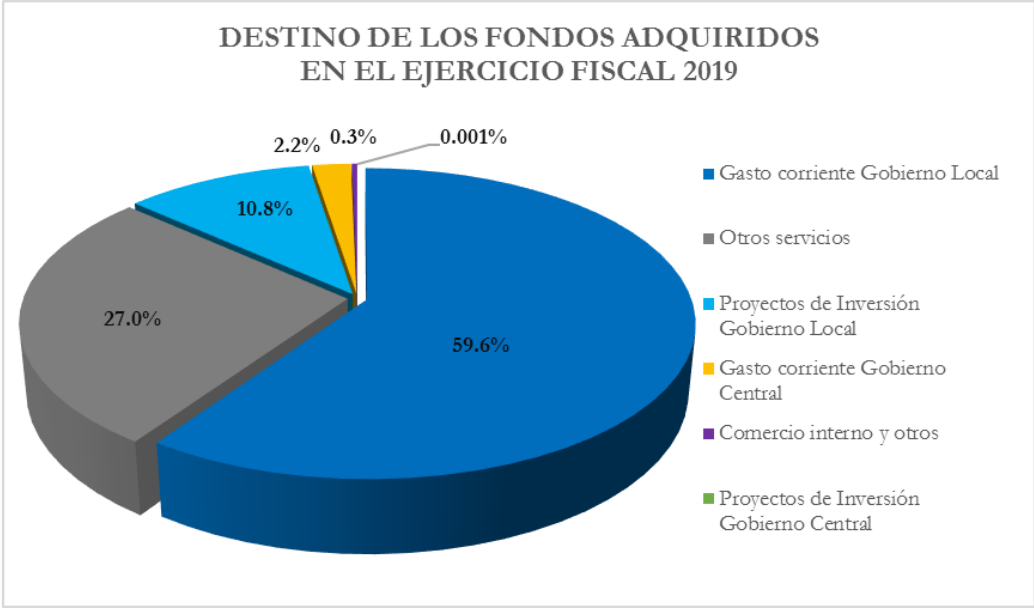
Queda claro, que las suscripciones de empréstitos municipales deben regularse con mayor fuerza y establecer sanciones a las autoridades locales que no acaten las disposiciones legales, en virtud que, algunas corporaciones municipales comprometen sus recaudaciones más allá de su período de gobierno, aun cuando sus recaudaciones por tasas o impuestos respaldan sus obligaciones al final de cada ejercicio fiscal sus finanzas están sobregiradas, por ejemplo: Municipalidad de Choluteca.

DESTINO DE LOS PRÉSTAMOS

Otro punto muy importante ligado a las suscripciones de empréstitos es el destino de los fondos contratados, según los registros del sistema financiero nacional el 59.6% (L2,675,040,822.55) estos los fondos fueron contratados para financiar el Gasto Corriente de los gobiernos locales, el 27% (L1,212,026,473.11) en Otros Servicios, 10.8% (L486,336,813.34) para financiar Proyectos de Inversión dentro de las localidades, el 2.2% (L100,000,000.00) para financiar Gasto

Corriente Gobierno Central, 0.3% (L14,253,041.14) y 0.001% (L62,615.00) para Proyectos de Inversión Gobierno Central.

Referente a los registros que reflejan que el destino es para financiar el gasto corriente del Gobierno Central, amerita un estudio minucioso por parte de la auditoría municipal, ya que, desde hace aproximadamente tres años atrás se reflejan estos destinos y siempre en las suscripciones de préstamos de la Municipalidad del Distrito Central.

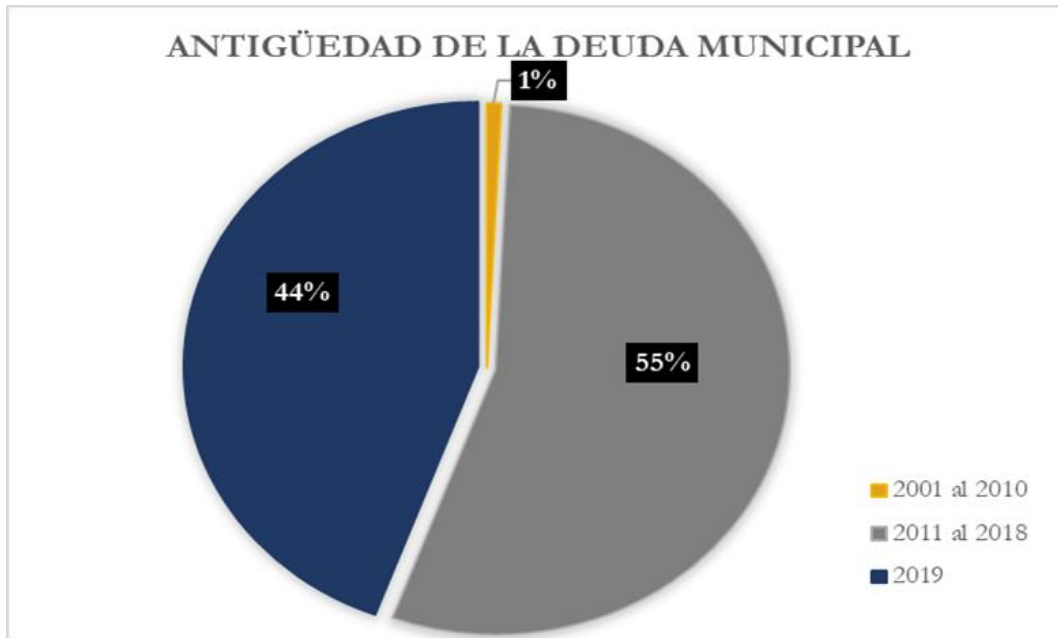


Es importante resaltar que el destino de estos fondos por norma legal debe ser única y exclusivamente para atender planes y proyectos de inversión, no obstante, según este reporte para ese rubro únicamente se destinó el 10.8% (L486,336,813.34).

Por lo general, los registros de la banca comercial hacen referencia a que las Municipalidades han contratado préstamos para el financiamiento del gasto corriente; sin embargo, de manera inconsistente, en los informes de rendición de cuentas estas reportan que el destino de los mismos es para inversión en infraestructura.

ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL

El cuadro y la representación gráfica abajo detallados, nos muestran la antigüedad de los saldos de la deuda, comprobándose que, el 1% datan desde el 2001 al 2010 (10 años), el 55% del 2011 al 2018 (8 años), siendo este el porcentaje de mayor participación, y por último el 44% contratados en el año 2019.



DEUDA CON ORGANISMOS DE CRÉDITO INTERNACIONAL

Los Informes de rendición de cuentas de las Municipalidades de San Pedro Sula y Puerto Cortés, reflejan saldo de préstamos con organismos de crédito internacional, algunos de ellos datan desde el año 1990, es decir, 31 años, estos saldos no reportan movimientos en los últimos años.

PRÉSTAMOS REGISTRADOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES						
En Lempiras						
Departamento	Municipalidad	Organismo que otorgó el Crédito	Fecha de Otorgamiento	Fecha de Vencimiento	Monto Original Otorgado	Saldo de Capital
Cortés	San Pedro Sula	BID	12/12/1990	12/12/2030	267,287,258.20	267,287,258.20
			28/11/1998	28/11/2038	343,271,939.38	343,271,939.38
			20/9/1990	20/9/2020	21,223,517.26	21,223,517.26
Cortés	Puerto Cortés	SEFIN-BCIE	30/3/2000	30/6/2020	30,241,600.05	28,451,641.05
		FHIS-BID	1/1/2009	1/1/2019	19,837,219.29	19,837,219.29
		AID	30/5/1999	30/5/2019	7,100,000.00	6,769,640.00
Total					688,961,534.18	686,841,215.18

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas

DEUDA CON OTROS ACREEDORES

La Ley de Municipalidades ya establece que los Gobiernos Locales únicamente pueden suscribir préstamos con entidades del sistema financiero nacional, no obstante, al igual que en ejercicios anteriores, algunas Municipalidades negocian préstamos con personas particulares; por ejemplo, en revisión efectuada por el Auditor Interno de la Municipalidad de la Libertad, Comayagua. Manifiesta que “esta Municipalidad contrato un préstamo por L2,000,000.00 con una persona particular y que este NO fue reportado en la Rendición de Cuentas”. Al revisar la forma 08 (Control de Financiamientos) de esta Municipalidad, encontramos que no se encuentra ningún ingreso por préstamos en el ejercicio fiscal 2019. Sin embargo, en el Estado Financiero reportan Cuentas por Pagar por Endeudamiento a Corto Plazo por L2,000,000.00 y el Alcalde de esta

Municipalidad informo a este Tribunal Superior de Cuentas, través de nota que no suscribió ningún prestamos en el año 2019.

El hecho antes descrito amerita la atención inmediata de este Ente Contralor, por lo que este informe será remitido al área que corresponde para consideración y el trámite de ley respectivo.

Asimismo, en las Informe de Rendición de Cuentas constan prestamos con Mancomunidades y Cooperativas, que no logramos cuantificar, deuda que debería constar en el Módulo del Endeudamiento Público del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), para efectos de estudio, consolidación y Transparencia.

El portafolio del endeudamiento municipal es más amplio para cada nuevo ejercicio, por lo que al igual que en años anteriores, este Tribunal considera que es urgente la atención de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas a fin de establecer estrategias más sólidas que las existentes para limitar los techos de endeudamiento de los gobiernos locales, así como sus refinanciamientos, con el fin de proteger la situación financiera de cada uno de estos y reducir los riesgos fiscales por alto endeudamiento. Adicionalmente, se deben de diseñar juicios o medidas preventivas para los casos de contracción de empréstitos con personas particulares y/o entidades no autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para realizar intermediación financiera.

Es atribución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, mantener una base actualizada sobre el endeudamiento público que contenga datos oportunos para la toma de decisiones y en consecuencia realizar análisis de riesgo de crédito, con el fin que prevalezca la transparencia.

Importante mencionar, que el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que el Banco Central de Honduras (BCH), remitirá a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), la siguiente información: “Deuda de los Gobiernos Locales con el Sistema Bancario Nacional”. Lo anterior facilitaría comprobar el Servicio de la Deuda para cada ejercicio fiscal.

Si bien, las Municipalidades tienen facultades constitutivas para la contratación de empréstitos, los mismos deben enmarcarse en un proceso de debida diligencia entre el prestamista y el prestatario, con el objetivo de asegurar la capacidad de pago, evitando insolvencias y endeudamientos que vayan más allá del período para el cual fueron electas las autoridades locales. Los sistemas gubernamentales como el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) y el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) ambos administrados por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), el primero creado para registrar las operaciones de crédito público de las Municipalidades entre otras y el segundo para gestionar la Deuda Pública del país, aun no cuentan con un módulo completo y específico para el registro, gestión y control de las operaciones del crédito público de los municipios, sea este con el Sistema Financiero Nacional, Organismos de Crédito Internacional y Otros Acreedores, debilidad que desde hace varios años se viene señalando a través de este informe y hasta el día de hoy persiste y en consecuencia identificamos como limitante el registro gubernamental global de las obligaciones financieras municipales.

VI. CONTINGENCIAS FISCALES

MÁRGENES POR UTILIZAR EN LINEAS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS BANCARIAS

En los últimos años hemos identificado dentro de la información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), contingencias fiscales contraídas por las Municipalidades como Márgenes por Utilizar en Líneas de Crédito y Garantías Bancarias.

La Línea de Crédito, es una disponibilidad financiera que se hace efectiva de acuerdo a la solicitud que realice la Municipalidad. Para el año 2019, el monto otorgado para esta operación sumó L265,300,000.00 reflejando saldo contingente por L205,895,183.59.

Por otro lado, tenemos las garantías bancarias que sumaron L.4,682,539.57 con saldo contingente por L4,682,539.57, este tipo cauciones según las Municipalidades son exigidas con el propósito de garantizar medidas ambientales para el desarrollo de programas y proyectos, exigencia de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, en base a Decreto Ejecutivo 008-2015, del 14 de septiembre de 2015, Artículo No 33 “MI AMBIENTE, solicitará al proponente del proyecto, obra o actividad previo a expedición de la licencia ambiental, una garantía económica de cumplimiento de medidas de control ambiental establecidas en la resolución, tal y como lo establece el marco jurídico ambiental vigente.”

DEMANDAS EN CONTRA DE LAS MUNICIPALIDADES

Otra contingencia fiscal que se ha materializado y que este Ente Contralor no ha cuantificado en virtud que no se encuentran registros en una base de datos son las DEMANDAS interpuestas en los últimos años en contra de las Municipalidades y que ya están siendo pagadas, limitando de esta forma, el desarrollo económico de los Municipios; de acuerdo con lo expuesto en los Informes de Rendición de Cuentas las causas que las originaron este tipo de contingencias son:

- Demandas laborales por ex empleados
- Incumplimiento de pago aportación Mancomunidad
- Incumplimientos por ejecución de obras
- Incumplimiento contratos con IDECOAS/FHIS
- Incumplimiento de Contratos Programa Presidencial de Coordinación del Sector Habitacional (PROVIVIENDA)
- Deuda más costos con PROLANCHO
- Incumplimiento de Pagos a Proveedores, entre otros

La forma más expedita de hacer efectivo los pagos a los demandantes ha sido el embargo de las cuentas de las Municipalidades específicamente donde se deposita la Transferencia que efectúa el Gobierno Central y en otros casos las cuentas recaudadoras de impuestos, para ejemplificar casos tenemos:

- La Ceiba, Atlántida
- Silca, Olancho

- Jano
- Guarizama
- Juticalpa
- San Nicolás, Santa Bárbara

Es preciso conocer a fondo los hechos que ocasionaron este tipo de contingencias y que han causado daños al patrimonio municipal, dificultando el desarrollo de los municipios por falta de fondos y embargos de sus cuentas.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2018, Artículo 190 y en consonancia con los Artículos 321 y 324 de la Constitución de la República, indican “es responsable de forma personal y solidaria cualquier funcionario titular, órgano directivo o empleado de las instituciones del Estado (central, desconcentrada y descentralizada) que por negligencia o descuido dé lugar a sentencias judiciales que condenen al Estado y causen erogaciones de recursos financieros”.

Adicionalmente la Ley de Municipalidades en el Artículo 98, inciso 5 establece que “no podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo. Sumado a lo anterior el inciso No 8, del mismo Artículo, enuncia “no podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación este agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la deducción de las responsabilidades correspondientes”. Complementario a este Artículo la normativa también indica que la violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable y la reincidencia será causal de remoción.

El estamento legal enunciado anteriormente, pese a ser una Disposición para un ejercicio fiscal específico, debería considerarse en cada ejercicio fiscal y consignar la deducción de responsabilidades para los funcionarios que hayan ocasionado este tipo perjuicio al patrimonio público.

Las contingencias fiscales varían de manera importante en términos de magnitud, posibilidad de ocurrencia y fuerza de obligación legal y en los últimos años hemos visto que todos estos términos se han materializado.

La mayoría de estas contingencias no se contabilizan ni presupuestan, y no son reportadas en los Informes de Rendición de Cuentas.

FIDEICOMISOS MUNICIPALES

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), proporcionó a este Ente Contralor, los registros que constan en esa institución supervisora del sistema financiero sobre los Fideicomisos durante los años 2018 y 2019, y se encontró que tanto Municipalidades y Mancomunidades han constituido Fideicomisos cediendo la titularidad dominical de una parte de su Patrimonio a diferentes bancos del sistema financiero nacional, todos constituidos con fondos públicos y en

estado vigente, prevaleciendo el **Fideicomiso de Administración** (Aquel en virtud del cual se transmiten al fiduciario determinados bienes, para que realice actos de administración, esto es guarda, conservación y gestión en interés del fideicomitente o del fideicomisario, en su caso y siempre en función del fin del fideicomiso).

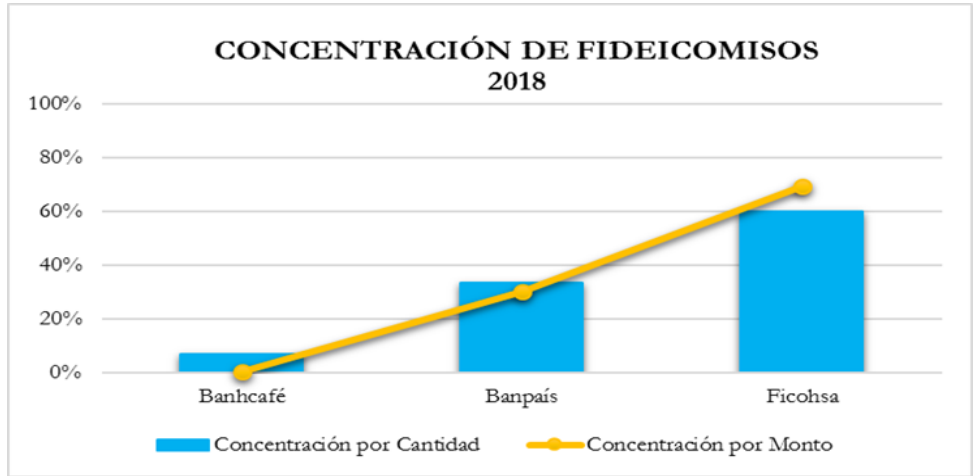
En la mayoría de los casos y para ambos ejercicios fiscales, los Gobiernos Locales y Mancomunidades, han utilizado este negocio jurídico para los siguientes fines:

- 1) Para que un banco (fiduciario), administre los recursos que provienen de la recaudación de tasas, multas, donaciones, transferencias gubernamentales e impuestos municipales.
- 2) Administración del Préstamos con organismos de crédito internacional como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- 3) Administración de los recursos con una mayor claridad y prontitud.
- 4) Administración de fondos cedidos para garantizar el desarrollo de los proyectos
- 5) Otorgamiento de microcréditos que les permitan crear y desarrollar actividades productivas y de servicios, incorporando a los beneficiarios a los sistemas financieros formales, promoviendo el ahorro.
- 6) Para que el fiduciario (banco) disponga del Fondo Fideicometido (aportaciones de las Municipalidades) en parte, en calidad de entregas de sumas no reembolsables de las Municipalidades representadas en este contrato por los Fideicomitentes que corresponde a un 30% del fondo total, y en otra en calidad de préstamos que le concederá a las mismas Municipalidades en un 70%, igualmente dichos fondos Fideicometidos pueden servir para que el Fiduciario ejecute otras Inversiones que oportunamente le giren los Fideicomitentes en las cuales sus obligaciones serán de medio y no de resultado.
- 7) Crear un mecanismo de pago eficiente, controlado y transparente para la ejecución de proyectos de inversión en los municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de Sula, en apoyo a la Estrategia de Descentralización y de Reducción de la Pobreza, con los fondos gestionados por El Fideicomitente.

Al 31/12/2018, se reportó el registro de quince (15), fideicomisos concentrándose en las siguientes instituciones financieras:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				
(En Lempiras)				
Fiduciario	No.	Patrimonio Fideicometido	Concentración por Cantidad	Concentración por Monto
Banhcafé	1	348,839.03	7%	0.15%
Banpaís	5	72,579,313.17	33%	30%
Ficohsa	9	166,728,628.05	60%	70%
Total	15	239,656,780.25	100%	100%

Fuente: Elaboración Propia con datos CNBS.

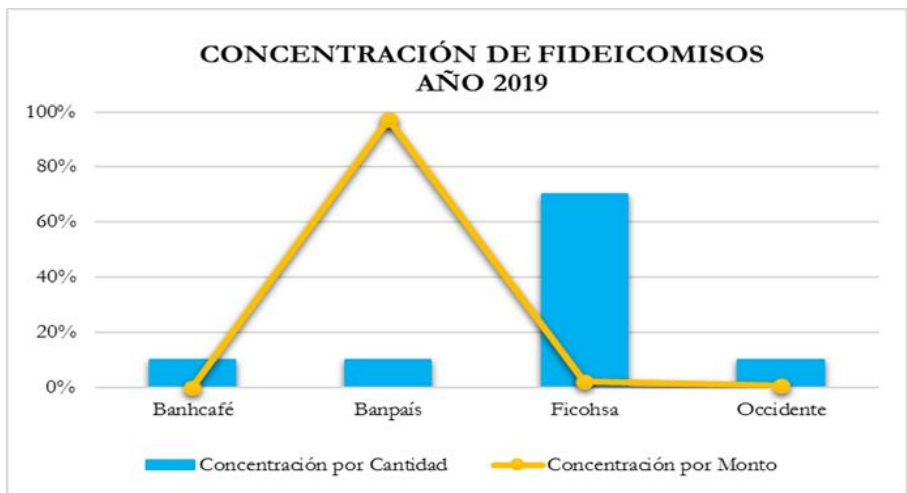


Según los datos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para el año 2018, el Banco Ficohsa, mantenía en administración la mayor concentración de fideicomisos y también el mayor monto fideicometido.

Asimismo, al 31/12/2019, se reportó el registro de diez (10), fideicomisos concentrándose en las siguientes instituciones financieras:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019				
(En Lempiras)				
Fiduciario	No.	Patrimonio Fideicometido	Concentración por Cantidad	Concentración por Monto
Banhcafé	1	348,839.03	10%	0.02%
Banpaís	1	1,551,683,357.31	10%	97%
Ficohsa	7	31,539,245.37	70%	2%
Occidente	1	10,000,000.00	10%	1%
Total	10	1,593,571,441.71	100%	100%

Fuente; Elaboración Propi con datos CNBS.



Es importante conocer el costo beneficio de la cesión de derechos sobre este negocio jurídico entre las Municipalidades, Mancomunidades y las instituciones del sistema financiero nacional, en virtud que, algunos de los fideicomisos se suscribieron para dar mayor oportunidad y claridad en el manejo de las finanzas municipales y en consecuencia fortalecer los procesos de Transparencia y Rendición de Cuentas.

VII. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2019, especifican en el apartado VI Información que deben remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General Pública, numeral 2, que, todas las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y los **Gobiernos Locales** deben presentar la Información Financiera cumpliendo con la NICSP 1, con sus respectivos Anexos, Notas a los Estados Financieros, Políticas Contables en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República. Este requerimiento, también se encuentra especificado en el artículo 178 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2019.

El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados.

Expuesto lo anterior y con base en las revisiones de forma general que efectúa el TSC, a través del Departamento de Rendición de Cuentas Municipales, reiteramos que, en la mayoría de los Gobiernos Locales, la administración no elabora los Estados Financieros de acuerdo a los lineamientos establecidos y aplicando los criterios básicos de contabilidad, provocando que estos no contengan cifras reales ni confiables, que los valores registrados discrepen de la situación real de la Municipalidad y por ende llevan al incumplimiento de la normativa legal nacional e internacional.

Entre las debilidades, persistentes, encontradas en las revisiones efectuadas, mencionamos algunas:

- a. La mayoría de las Municipalidades que elaboraron Estados Financieros no registraron las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar:
 - Algunas justificaron este hecho como deficiencia del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).
 - Otras informaron que no tenían actualizada la Mora Tributaria o no tenían el detalle de las cuentas adeudadas por la Institución.
 - Algunas informaron que desconocían el deber de registrarlas o que el personal de administración ya no laboraba en la institución y no habían dejado un detalle de dichas cuentas.

- b. Identificamos diferencias significativas entre los valores registrados en los Estados Financieros, auxiliar (detalle) solicitado y los montos registrados en los Informes de Rendición de Cuentas.
- c. Las notas explicativas no contienen detalle de las contingencias fiscales que representan, en algunas ocasiones, si llegasen a materializarse, un riesgo alto para las finanzas Municipales.
- d. Cincuenta y dos (52) Municipalidades que no elaboraron y/o presentaron Estados Financieros. Detallamos a continuación:
 - Categoría A: Cinco (5) Municipalidades (Tela, La Ceiba, Villanueva, La Lima y Choluteca).
 - Categoría B: Una (1) Municipalidad (La Paz)
 - Categoría C: Diez y nueve (19) Municipalidades
 - Categoría D: Veinte y siete (27) Municipalidades

Concluimos, que, si los Estados Financieros de las Municipalidades NO contienen información pertinente y estos forman parte del Informe Consolidado del Sector Público, elaborado por la Contaduría General de la República (ente rector de la contabilidad gubernamental), podría ocasionar que la cuenta fiscal de nuestro país no incluya información completa de los Gobiernos Locales.

VIII. ANALISIS GENERAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y OTROS HECHOS ENCONTRADOS

En términos generales, este capítulo contiene la información Presupuestaria y Financiera de cada una de las Municipalidades que presentaron su informe de Rendición de Cuentas, al 10 de diciembre de 2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 ; Asimismo, muestra los resultados obtenidos del Análisis Económico Presupuestario, por la aplicación de los Artículos 91 (porcentajes a distribuir, en concepto de transferencia del Gobierno Central) y Artículo 98 (porcentajes establecidos para gastos de funcionamiento conforme a los ingresos anuales corrientes), de la Ley de Municipalidades y la aplicación del Artículo 177 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2019, (Pacto Para una Vida Mejor).

**PACTO PARA UNA VIDA MEJOR
DESTINO DE LOS FONDOS**

No.	Porcentaje	Destino
1	35%	Inversiones que mejoren las condiciones de vida de la Población.
2	5%	Programas de la Mujer.
3	20%	Fortalecimiento del tejido social (Programa Todos por la Paz).
4	10%	Inversión Municipal (Fomentar el sector MIPYME).
5	1%	Fondo de Transparencia Municipal (FTM) asignado al Tribunal Superior de Cuentas.
6	20%	Gastos de Administración Propia.
7	9%	Inversión, contraparte a proyectos y aportaciones a la AMHON.

A diferencia de los años anteriores, el Pacto para una Vida Mejor, estipuló para el ejercicio fiscal 2019, para los Gastos de Administración Propia se destinaron un 5% más, pasando de 15% a 20% y para Inversión, contraparte de proyectos solo el 8%.

A continuación, los hechos de mayor relevancia encontrados:

- Omisión de registros de Cuentas por Pagar y Cuentas por Cobrar
- Contratación de Préstamos con Personas particulares y omisión de su registro en la rendición de cuentas, específicamente en la forma 08 (Control de Financiamientos)
- Excesos en Gasto de Funcionamiento
- Ejecución parcial del Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos
- Excesivo pago de por concepto de Intereses en un solo ejercicio fiscal
- Modificaciones presupuestarias registradas y no aprobadas por la Corporación Municipal
- Omisión de registro de Cuentas Bancarias de la Municipalidad
- Líneas presupuestarias sobregiradas o sobre ejecutadas
- Mora Tributaria desactualizada
- Incumplimiento de convenios de pago por Impuestos de Explotación de Minas
- Copias integras de los libros de Actas Municipales con borrones, manchones y sobre escrituras.
- En las Municipalidades adscritas al SAMI no se puede visualizar de forma acertada la ejecución de las líneas presupuestarias 100, 200 y 300 dentro de los proyectos de Inversión Social e Infraestructura.
- Inconsistencia en los registros entre las Formas definidas para la Rendición de Cuentas y Estados Financieros.
- Exceso en el número de modificaciones presupuestarias en un mismo ejercicio fiscal.
- Municipalidades que no recibieron transferencias porque sus cuentas bancarias se encuentran embargadas.
- Continua el registro de notas de Débito y Crédito por Millones de Lempiras.

Este análisis está elaborado en base al 99% del total de la Transferencia que efectúa el Gobierno Central a las Municipalidades, el 1% corresponde a la deducción para el Fondo de Transparencia Municipal que de acuerdo a la ley es asignado al Tribunal Superior de Cuentas.

Es importante mencionar que algunos de los hechos identificados en este capítulo, quedarán sujetos a la validación por parte del Departamento de Auditoría Municipal de este Tribunal, en virtud que la revisión del Departamento de Rendición de Cuentas Municipal se efectuó de forma general sobre la base de las cifras reportadas por las Municipalidades en los informes de rendición de cuentas.

IX. CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

INFORMACIÓN GENERAL

A. NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

El Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, mantiene un registro de doscientos siete (207) Unidades de Auditoría Interna Municipal, incluyendo dos (2) Unidades de Auditoría correspondiente a igual número de Empresas Municipales; clasificadas de acuerdo con la categoría en que la Secretaría de Gobernación, Justicia, y Descentralización (SGJD), ha clasificado las Municipalidades.

No obstante, lo antes descrito, al consultar los informes de Rendición de Cuentas, presentados por las Municipalidades al 31 de diciembre de 2019, ante el Departamento de Rendición de Cuentas Municipales; se comprobó que doscientos cuarenta (240) de ellas, reportaron ingresos corrientes superiores al Millón de Lempiras (L 1,000,000.00), sin embargo, **un total de treinta y nueve (39) municipalidades obligadas por Ley, no cuentan con Auditor Interno.**

B. ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Formación Académica:

Producto del examen a la información plasmada en los currículos de los Auditores Internos Municipales y en las hojas de registro que para efectos de control mantiene el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; comprobando que únicamente un 5% son Licenciados en Contaduría Pública, el 8% son graduados de otras carreras universitarias con base Perito Mercantil y Contador Público, el 78% son Peritos Mercantiles y Contadores Públicos sin carrera universitaria, y el 4% de Auditores Internos ostentan el título de bachiller en diferentes áreas, incluyendo el Técnico Profesional en Contaduría Pública y Finanzas, así mismo es importante mencionar que a la fecha del presente informe un 5% de las Unidades de Auditoría Municipal se encuentran pendientes de nombrar Auditor Interno.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012, se abrieron las carreras de Bachillerato Técnico Profesional; asimismo, mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012 de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012, se acordó aprobar en forma permanente a partir del 01 de febrero de 2010, el funcionamiento de los Planes y Programas del Bachillerato Técnico Profesional en 15 orientaciones, incluida la de Contaduría y Finanzas; sustituyendo sistemática y progresivamente, a través de un Plan de Desgaste, a partir de febrero de 2012, las carreras con planes de estudio similares tales como las aprobadas mediante Acuerdo 0592-EP-79 correspondientes a Bachillerato en Administración de Empresas y Educación Comercial.

Tomando como referencia los cambios en el Sistema Educativo antes descritos; algunas Corporaciones Municipales han nombrado en el cargo de Auditor Interno, profesionales egresados del Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría Pública y Finanzas; sin embargo, el Tribunal Superior de Cuentas a través de la dependencia responsable de ejercer la supervisión de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, recomendó al Congreso Nacional mediante el “Informe de Confiabilidad del Control de las Unidades de Auditoría Interna Municipal del período 2018” que se realizaran las gestiones correspondientes para subsanar tal situación, pues hasta la fecha 31 de diciembre de 2019 (cierre del período reportado en el presente informe), las Normas que rigen el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna Municipal no habían sufrido ninguna modificación; asimismo, el Colegio de Peritos Mercantiles de Honduras, al cierre del período en referencia, no consideró la incorporación dentro de sus colegiados, a los egresados de los bachilleratos técnicos profesionales en cuestión.

Experiencia en materia de auditoría:

En cuanto a la experiencia en materia de auditoría, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, contempla que uno de los requisitos mínimos para ser auditor interno, es tener una experiencia mínima de 5 años en actividades o prácticas de auditoría interna o externa; sin embargo mediante la revisión de los documentos que acreditan el perfil profesional de los auditores internos nombrados por las Corporaciones Municipales, se verificó que el 88% de éstos, no contaban con la experiencia requerida al tomar posesión del cargo y además desconocían las funciones y responsabilidades propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; comprometiendo o limitando este hecho, los resultados del control que deben ejercer las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

Conflicto de intereses en el ejercicio de la función de auditoría interna:

Los resultados del examen practicado a los documentos que acreditan los antecedentes laborales de los Auditores Internos Municipales, han evidenciado que dieciséis (16) de estos han ocupado previamente cargos administrativos dentro de la misma Municipalidad; tales como: Tesorero Municipal, Asistente de Tesorería, Administrador General, Jefe de Presupuesto, Jefe de Catastro, Asistente de Catastro, Contador Municipal, Asistente UMA, Enlace de Proyectos, Asistente de Infraestructura y Compras, Administrador Mercado Municipal, etc.; originando de esta manera, la existencia de conflictos de intereses para el desempeño de la función de auditoría interna.

C. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Al analizar la estructura organizativa de cada Unidad de Auditoría Interna Municipal, se verificó que la mayor parte de éstas únicamente cuentan con un Auditor Interno (Jefe); situación que no es congruente con el tamaño de las municipalidades, volumen de transacciones, complejidad de sus actividades y monto del presupuesto aprobado; originando de esta manera una limitación en el alcance de las funciones de la actividad de control e imposibilitando cubrir la totalidad de las áreas de mayor riesgo de la Municipalidad.

D. ANÁLISIS DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES

El personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ha presentado una alta rotación; a la fecha 31 de diciembre de 2019; **el 59% ha permanecido en sus puestos de trabajo, menos de tres años**; incidiendo esta condición en los resultados esperados, ya que al existir permanentemente un grado importante de fluctuación y ser sustituidos del cargo; el Tribunal Superior de Cuentas, las Municipalidades y el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), invierten recursos y tiempo nuevamente para la inducción y asistencia técnica correspondiente.

E. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Uno de los aspectos a considerar para lograr la coordinación y cooperación entre las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público y las Entidades de Fiscalización Superior, es el intercambio de conocimiento para lograr la calidad y efectividad del trabajo que se realiza; por lo que el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Auditoría Sector Municipal; dando cumplimiento al “Plan de Capacitaciones Financiadas con el Fondo de Transparencia Municipal” llevó a cabo dos (2) eventos de capacitación en los Municipios de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y Comayagua, Departamento de Comayagua, denominados “**Taller de Auditoría Interna 2019**”, dirigido a cuarenta (40) Auditores Internos Municipales; cada taller tuvo una duración de 5 días (40 horas) desarrollado mediante la metodología de “aprender haciendo”.

Pese a que los auditores internos deben contar con la formación en materia de auditoría, con base a los resultados de un diagnóstico preliminar, se determinó que la temática y contenidos a impartir, debía enfocarse en los aspectos básicos de las evaluaciones del control interno y auditorías financieras de cumplimiento legal y especiales.

Adicionalmente a los eventos de capacitación señalados anteriormente, se inició el “**IV Diplomado en Evaluación de Controles Internos y Fiscalización Municipal**” que se programó ejecutar durante el periodo comprendido del 22 de febrero al 04 de junio de 2019 en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua y dirigido a los Auditores Internos

de varias Municipalidades de los Departamentos de Copán, Lempira, La Paz, Ocotepeque y Santa Bárbara.

Dicho Diplomado inició el 22 de febrero de 2019; y se ejecutó de forma preparatoria, un curso propedéutico de computación; asimismo, se finalizaron cuatro (4) módulos e igual número de intermodulos. Sin embargo, en fecha 26 de abril de 2019, recibimos del auspiciante “Gobernabilidad Local Honduras” (Proyecto financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)), oficio informándonos sobre la decisión de suspender temporalmente el Diplomado, por motivos de ajustes técnicos y operativos.

Se describen los módulos impartidos:

Módulo I Introducción a la Auditoría Interna Del 04 al 08 de marzo de 2019

Módulo II Control Interno y Métodos de Evaluación Del 18 al 22 de marzo de 2019

Módulo III Planificación de la Auditoría Del 01 al 05 de abril de 2019

Módulo IV Ejecución de la Auditoría Del 22 al 26 de abril de 2019

El Diplomado se preparó con el objetivo de que los Auditores Internos Municipales, desarrollen la aptitud, la idoneidad y la suficiencia profesional para actuar con debida propiedad en el ejercicio de sus funciones; así como también, que éstos adquieran los conocimientos sobre conceptos, métodos, técnicas y estándares de calidad para efectuar su labor acorde con los requerimientos y exigencias que demanda el trabajo de auditoría, no obstante, pese a que el mismo no pudo ser concluido, se impartieron de manera completa los cuatro módulos indicados, de los que se proporcionó material a los Auditores Internos así como la transmisión de conocimiento de los temas desarrollados que en efecto, generan valor agregado en la realización de las funciones de estos.

F. INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Norma TSC-NOGENAIG-25 Aseguramiento y Control de Calidad; el Tribunal Superior de Cuentas, a través de la dependencia responsable de la supervisión y seguimiento de la calidad de la auditoría interna de las entidades del Sector Público; debe ejercer un control permanente del nivel de calidad de cada uno de los trabajos de las Unidades de Auditoría Interna para garantizar su calidad y eficiencia, de conformidad con las normas que emita el TSC para tal fin; sin embargo, en vista que el 88% de los auditores internos, han sido nombrados por las Corporaciones Municipales sin contar con experiencia en materia de auditoría; el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, adicionalmente a las labores de control que debe ejecutar, ha socializado y puesto a disposición de los Auditores Internos Municipales varios instrumentos que facilitan sistemáticamente el desempeño de sus funciones; los cuales se han diseñado en años anteriores y algunos de estos se han actualizado durante el ejercicio 2019; incorporando cambios de acuerdo a nuevos requerimientos técnicos o legales.

Asimismo, se ha puesto a la disposición de los Auditores Internos, los formatos de informes trimestrales e informes de auditorías financieras y especiales.

G. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO)

Uno de los aspectos a considerar para lograr la coordinación y cooperación entre las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público y las Entidades de Fiscalización Superior, es la existencia de un órgano que controle la calidad de los trabajos efectuados por las referidas Unidades; en el caso del Tribunal Superior de Cuentas, la facultad para realizar esta actividad, ha sido designada al Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; quien durante el año 2019 **efectuó 182 actividades de Asistencia Técnica, Supervisión y Evaluación cubriendo aproximadamente el 88% de las unidades de auditoría existentes (programando únicamente una sola visita al año a cada Unidad de Auditoría de acuerdo a los recursos de los que se dispone).**

Las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión se enfocaron en orientar a los auditores internos, mediante el método de aprender haciendo; en el desempeño de las funciones que les corresponde de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas.

Asimismo, debido a la necesidad de asistencia técnica que demandan los auditores internos, se despejaron consultas y se remitieron formatos y otros instrumentos para el desempeño de las funciones propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, en un total de ciento treinta y dos (132) correos electrónicos.

Como producto de las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión realizadas durante el año 2019; el **Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal formuló un total de dos mil novecientos catorce (2,914) recomendaciones**, con el objetivo de corregir deficiencias y mejorar el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

H. SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS)

El Tribunal Superior de Cuentas, con la colaboración de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto “Fortalecimiento de la Estrategia Descentralizada en Municipios y Mancomunidades con Enfoque de Género y el auspicio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); implementó durante el año 2017, el “Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)”. Esta plataforma virtual, constituye un complemento a las actividades de supervisión y asistencia técnica in situ y en escritorio que realiza el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal y fue implementada con el objetivo de mantener un control en línea sobre las funciones que ejecutan las Unidades de Auditoría Interna Municipal; algunos de los módulos que conforman la plataforma virtual son: “Formatos, Papeles de Trabajo Generales y Otros”, “Enlaces de Interés”, “Foro de Consultas”, “Papeles de Trabajo Específicos para Auditorías Programadas”, “Auditorías y Otras Revisiones en Proceso de Ejecución”

Como producto de la implementación de esta plataforma, se han llevado a cabo diferentes actividades tales como: El registro e inducción a noventa y ocho (98) auditores internos,

asistencia mediante las respuestas a ciento noventa y cinco (195) consultas efectuadas en el “Foro de Consultas” y la carga de ciento once (111) documentos circulados a través del sistema para su correspondiente archivo y/o revisión.

I. EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Producto de la evaluación realizada al avance de la ejecución del Plan Operativo Anual de las Unidades de Auditoría Interna Municipal correspondiente al año 2019, se comprobó que en promedio habían ejecutado a la fecha de evaluación, un 53%, distribuido de la siguiente manera: las que pertenecen a las Municipalidades Categoría A, cumplieron con el 59% de las actividades programadas; las Unidades que pertenecen a la Categoría B, en un 55% y las Categoría C y D, cumplieron en un 53% y 44% respectivamente.

Es importante señalar que las actividades programadas en el Plan Operativo Anual, se evalúan de forma completa en el presente ejercicio; por lo que los resultados antes mencionados constituyen únicamente el avance mostrado a la fecha de realización de la Supervisión y Asistencia Técnica.

J. AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Producto de la ejecución del Plan Operativo Anual, las Unidades de Auditoría Interna Municipal han ejecutado sesenta y nueve (69) evaluaciones de control interno y sesenta y cinco (65) Auditorías Especiales, **para un total de ciento treinta y cuatro (134) Auditorías realizadas y/o Informes Emitidos**, con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como establecer el grado de confiabilidad de la información financiera que se genera en las Municipalidades. Sobre estas auditorías, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal efectuó las actividades de revisión correspondientes a fin de generar las observaciones que garantizaran el cumplimiento de la metodología de auditoría que se practica en el Tribunal Superior de Cuentas.

Adicionalmente, los auditores internos emitieron informes mensuales y memorandos u oficios, conteniendo recomendaciones dirigidas a la Administración Municipal (Alcaldes, Tesoreros, Contadores, Gerentes de diversas áreas, etc.) con el objetivo de corregir deficiencias de control interno detectadas; el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, efectuó el monitoreo del número de recomendaciones emitidas sobre **doscientas siete 207 Unidades de Auditoría Interna Municipal**, verificando que **han formulado un total de dos mil ciento cinco (2,105) recomendaciones orientadas a mejorar la estructura de control interno municipal**.

K. EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

El Tribunal Superior de Cuentas, tiene la responsabilidad de evaluar la efectividad de la función de la Auditoría Interna del Sector Público, de conformidad al Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, esta evaluación debe ser realizada a más tardar cada 5 años. Por lo anterior, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, procedió a realizar la Evaluación de la Organización y Desempeño a una muestra de treinta y dos (32) Unidades de Auditoría Interna Municipal.

De la evaluación realizada según muestra de las treinta y dos (32) Unidades de Auditoría Interna Municipal antes detalladas, se puede concluir que las categorías predominantes de la Organización y Desempeño de estas, oscilan entre **Regular y Bueno; la suma de ambas representa un 75% de las UAI evaluadas;** y en el resultado se refleja **Falta de Cumplimiento y Diseño;** es decir, las referidas Unidades son eficaces; sin embargo, presentan algunos incumplimientos de las funciones que les corresponden y deficiencias en el diseño de los instrumentos de evaluación y fiscalización.

L. CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES

Para determinar la existencia de indicios sólidos de que la función de auditoría interna es eficaz e independiente y que el control ejercido es confiable, se deben valorar aspectos que tienen correlación con la evaluación de la organización y el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, tales como: Si la Unidad de Auditoría Interna está situada en la organización al margen del personal y de la dirección de la entidad, está suficientemente libre de presiones políticas a la hora de realizar auditorías y comunica sus resultados, opiniones y conclusiones con objetividad y sin miedo a represalias de cualquier índole; no audita operaciones de las que haya sido responsable con anterioridad para evitar cualquier posible conflicto de intereses, el trabajo fue realizado por personas con habilidades y pericia apropiada; el trabajo se supervisó, revisó y documentó adecuadamente; la metodología de trabajo que empleó el auditor está apegado a las normas de auditoría, se obtuvo evidencia relevante, apropiada y suficiente para sacar conclusiones razonables y además si las conclusiones obtenidas son apropiadas en las circunstancias y si todos los informes son consistentes con los resultados del trabajo realizado.

Por lo antes descrito y tomando como base el cumplimiento de las actividades de fiscalización programadas en los Planes Operativos Anuales, el perfil académico, la conformación de la Unidad, la antigüedad y la experiencia en materia de auditoría al ingresar al cargo; se puede concluir que **el grado de confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal en promedio, es del 36% que corresponde a bajo;** es decir, la generalidad es que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no ejecutan las actividades básicas de control que le corresponden, por lo que se requiere que las mismas, implementen acciones de mejora sustanciales para fortalecer la función de control.

M. LIMITANTES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Al solicitar las causas que dan origen al incumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2019; así como a las recomendaciones contenidas en los informes de supervisión emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, el personal de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, manifestó la existencia de algunas limitaciones tales como:

- 1) Las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no ejecutan la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que por instrucción de algunos Alcaldes (as) y Corporaciones Municipales, ejecutan actividades de co administración; que limitan el tiempo disponible para ejecutar las labores de fiscalización y que generan conflictos de intereses a los auditores, debido a que no es procedente que efectúen labores de revisión sobre las actividades administrativas que ellos mismos ejecutaron.
- 2) Algunos Alcaldes y Corporaciones Municipales, obstaculizan la labor de vigilancia de control interno y fiscalización a posteriori que deben ejercer las Unidades de Auditoría Interna Municipal, invocando la Autonomía Municipal e inobservando las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.
- 3) El personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ha informado que no cumple con las auditorías programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que no cuentan con los conocimientos necesarios en materia de auditoría. Es importante aclarar que durante la etapa de formulación de los Planes Operativos Anuales, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, no ha objetado la programación de auditorías en aquellas Unidades de Auditoría Interna Municipal que no cuentan con los conocimientos para ejecutarlas (88% de las Unidades de Auditoría Interna existentes); por el contrario, se ha brindado la respectiva inducción para su desarrollo y que de esta forma los auditores adquieran mediante la experiencia, las capacidades requeridas en materia de auditoría; sin embargo, el proceso de ejecución no es el esperado.
- 4) Los Auditores Internos Municipales, han justificado que no cumplen con la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales; debido a que no se cuenta con personal suficiente y en algunos casos, no cuentan con el espacio físico, equipo y materiales básicos, acceso a internet, entre otros, para desempeñar la labor que les corresponde.
- 5) Falta de independencia funcional para desarrollar las labores de auditoría a posteriori, ya que al indagar sobre situaciones que originan la formulación de responsabilidades; en su mayoría han sido marginados, pierden autoridad, respeto y en otros casos son separados del cargo.
- 6) Hasta la fecha 31 de diciembre de 2019, se evidenció una alta rotación del personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal; originando de esta manera que las auditorías programadas se mantengan en proceso por largos periodos de tiempo.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CONCLUSIONES

A continuación, detallamos las principales conclusiones derivadas de la revisión de los informes de rendición de cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, gestión 2019:

1. El Tribunal Superior de Cuentas, a través de Circular No. 001/2020-PRESIDENCIA convocó a todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales a rendir cuentas de su gestión 2019, obteniendo los siguientes resultados:
 - a. Doscientas cincuenta y siete (257) Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades, equivalente al 86% del total de gobiernos locales existentes.
 - b. Veinte y cuatro (24) Rendiciones de Cuentas de las Mancomunidades.
 - c. Seis (06) Rendiciones de Cuentas de Empresas Municipales.

2. La Municipalidad de la Ceiba, Atlántida, por sexto año consecutivo no Rinde Cuentas, no obstante, en el año 2019, recibieron transferencias del Gobierno Central y suscribieron nuevas contrataciones de préstamos con el sistema bancario nacional.

Asimismo, la Municipalidad de Patuca, Olancho, aun no acredita sus rendiciones de cuentas de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

3. En términos estadísticos en los últimos tres (3) años las autoridades locales reelectas por más de dos (2) o tres (3) periodos son las que consecutivamente incumplen con la fecha legalmente establecida para la presentación de las rendiciones de cuentas.
4. Aun cuando el pleno de magistrados decidió ampliar el plazo de presentación de las rendiciones de cuentas municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, hasta el 10 de diciembre de 2020, cuarenta y un (41) Municipalidades incumplieron con la presentación en la fecha indicada.
5. El Presupuesto Definitivo (modificado) de las Municipalidades para el ejercicio fiscal 2019, sumo L.27,669,784,797.52, de los cuales en las rendiciones de cuentas solo se refleja ejecución de Ingresos por L20,547,516,576.75 equivalente al 74%, y en los Egresos una ejecución de L.17,757,672,662.46, equivalente al 64%, existiendo una diferencia entre ambas ejecuciones por L2,789,843,914.30.
6. Los Ingresos Totales de las Municipalidades en el año 2019, Sumaron L20,547,516,576.75, valor conformado por los Ingreso Corrientes L8,535,905,238.27 e Ingresos de Capital por L12,011,611,339.48, esta última cantidad es integrada en gran parte por la contratación de préstamos y las transferencias gubernamentales.
7. El Gobierno Central, transfirió en los últimos cuatro (4) años (2016-2019) L19,403,498,615.13.

8. El reporte de transferencias generado por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), refleja que en año 2019, el Gobierno Central pagó a las Municipalidades L5,575,654,430.87, los cuales incluyen L38,499,450.00, para el Desarrollo del Programa Navidad Catracha 2019. Asimismo, el mencionado reporte refleja una Cuenta por Pagar por este mismo concepto por L1,051,605,493.74, generalmente este saldo corresponde a la transferencia del último trimestre del año.
9. El mayor porcentaje de pago de transferencias que realizó el Gobierno Central, en el año 2019, se concentró en las Municipalidades de categoría D (35%) equivalente a L1,977,227,217.42 y C (32%) L1,805,592,031.48, seguidas de las Municipalidades B (21%) L1,174,519,069.37 y por último las Municipalidades categoría A (11%) L618,316,112.60.
Importante mencionar, que dentro de las Municipalidades categoría C y D, se encuentra el mayor número de municipios, doscientos treinta y seis (236), equivalente al 79% del total de municipalidades del país.
10. En términos de recaudación por Ingresos Propios nueve (9) Municipalidades categoría D, no superan los L500,000.00, doscientas setenta y cuatro (275), reportan ingresos de L500,001.00 a L100,000,000.00, once (11) ingresos mayores a L100,000,000.00, dentro los tres últimos casos comprenden Municipalidades de diferentes categorías y tres (3) Municipalidades no reportaron Ingresos Corrientes.
11. Al efectuar una consolidación en la ejecución de las principales Líneas Presupuestarias, encontramos lo siguiente: L4,020,455,084.84 (23%), fueron destinados para pago de Servicios Personales, 2,245,601,240.91 (13%) en Servicios NO Personales; L3,790,497,354.98 (21%) en Bienes Capitalizables; L2,927,854,887.11(13%) Donaciones de Capital; L4,937,953,644.89 (28%) Servicio de la Deuda Pública, siendo esta última línea presupuestaria la de mayor ejecución.
12. Al 31 de diciembre de 2019, el saldo de los Montos Otorgados por concepto de préstamos de los Gobiernos Locales, sumó L10,128,692,785.62, es decir, L2,327,693,122.03, más que el año 2018 y el saldo de Capital sumó L.8,646,784,337.76, siendo este valor L1,944,882,995.86, adicional al año anterior. Estas suscripciones de empréstitos son con instituciones del sistema financiero nacional.
13. El mayor porcentaje de concentración de la Deuda Municipal, lo tienen las Municipalidades del Distrito Central (49%) y San Pedro Sula (33%), totalizando ambos el 82% del total del endeudamiento municipal, equivalente a L7,096,717,056.57.
14. Actualmente diez (10) Municipalidades presentan dificultades para el reembolso de sus obligaciones con el sistema financiero nacional, y en algunos casos el Estado es crítico: Vencido, Castigado y Morosos, reflejando saldo de capital al 31/12/2019, por L16,302,811.93 e Intereses en Suspense por L11,781,864.12.
15. El Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), creado para registrar las operaciones de crédito público de las Municipalidades entre otras, aun no cuentan con un módulo completo y

específico para el registro, gestión y control de las operaciones del crédito público de los municipios, sea este con el Sistema Financiero Nacional, Organismos de Crédito Internacional y Otros Acreedores, debilidad que desde hace varios años se viene señalando a través de este informe y hasta el día de hoy persiste. Limitando este hecho conocer oportunamente el Servicio de la Deuda Municipal.

16. Autoridades locales continúan contratando préstamos con personas particulares, no obstante, la ley indica que la suscripción de préstamos solo debe realizarse con instituciones financieras nacionales, adicional a lo anterior, estos préstamos no son reflejados en la Rendición de Cuentas, forma 08 (Control de Financiamientos).
17. Las Garantías Bancarias y Márgenes por Utilizar en Líneas de Crédito, totalizaron L269,982,539.57 y saldo contingente por L210,577,723.16, actividades que podrían exponer a los gobiernos locales ya sea implícita o explícitamente, al uso de recursos futuros; además, este tipo de operación varía de manera importante en términos de magnitud, posibilidad de ocurrencia y fuerza de la obligación legal (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5430).
18. Las Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades de San Pedro Sula y Puerto Cortés, reflejan obligaciones adquiridas con **Organismos de Crédito Internacional** con Saldo de Capital al 31/12/2019 por L686,841,215.18. Algunos suscritos desde el año 1990.
19. Las DEMANDAS interpuestas en contra de las Municipalidades en los últimos años, es otra contingencia fiscal que persigue a las Municipalidades, aún no logramos cuantificar no se encuentran registros en una base de datos y en consecuencia está ocasionando atraso en el desarrollo de los municipios, por ejemplo:
En el reporte de Pagos de Transferencias Gubernamentales generado por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), observamos que, en el año 2019, se autorizaron desembolsos a la Municipalidad de la Ceiba, Atlántida, por L67,480,544.84 (monto que corresponde a transferencias atrasadas de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018), de los cuales L53,700,852.36, se aplicaron al pago **parcial** de demandas y deducciones correspondientes a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), aplicación que corresponde al 80% del total del pago autorizado, ingresando a la Municipalidad únicamente el 20% equivalente a L13,779,692.51.
20. Municipalidades y Mancomunidades han constituido Fideicomisos cediendo la titularidad dominical de una parte de su Patrimonio a diferentes bancos del sistema financiero nacional, todos constituidos con fondos públicos y en estado vigente, prevaleciendo el **Fideicomiso de Administración** (Aquel en virtud del cual se transmiten al fiduciario determinados bienes, para que realice actos de administración, esto es guarda, conservación y gestión en interés del fideicomitente o del fideicomisario, en su caso y siempre en función del fin del fideicomiso).
21. La mayoría de las Municipalidades que elaboraron Estados Financieros no registraron las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, Algunas justificaron este hecho como deficiencia del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), y otros

porque no tenían actualizada la Mora Tributaria o no tenían el detalle de las cuentas adeudadas por la Institución.

22. Las notas a los Estados financieros no contienen información explicativa sobre hechos relevantes.
23. Un requerimiento de la ley de Responsabilidad Fiscal, es que la información de las Municipalidades este contenida en el Balance Fiscal, por ende debe incorporarse gradualmente, a través del sistema definido por la Secretaría de Finanzas, así: Municipalidades categoría A y B en el año 2018 y Municipalidades C y D en el año 2018, al revisar el Informe Sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público, emitido por la Contaduría General de la República, encontramos que al cierre del ejercicio fiscal 2019, cincuenta y dos (52) Municipalidades, no cumplieron con la ley: Cinco (5) de categoría A, una (1) Categoría B, Diez y nueve (19) categoría C y Veinte y siete (27) categoría D.
24. Si, los Estados Financieros de las Municipalidades NO contienen información pertinente y estos forman parte del Informe Consolidado del Sector Público, elaborado por la Contaduría General de la República (ente rector de la contabilidad gubernamental), podría ocasionar que la cuenta fiscal de nuestro país no incluya información completa de los Gobiernos Locales.
25. Veinte y Cuatro (24) Mancomunidades reportan Ingresos L412,269,352.63 por y Egresos por L.324,308,310.49, asimismo, la mayoría de ellas informaron que no desarrollaron ningún proyecto en conjunto con sus municipalidades miembros.
26. Los Informes de Rendición de Cuentas continúan presentando inconsistencias NO solo de forma sino también de fondo.

Con relación a la confiabilidad del control de las Unidades de Auditoría Interna Municipal se concluye lo siguiente:

27. A la fecha 31 de diciembre de 2019, cuando la facultad de nombramiento del Auditor Interno pertenecía a las Corporaciones Municipales, se evidenció incumplimiento por parte de estas, sobre las disposiciones establecidas referentes al perfil profesional (formación académica, experiencia en auditoría, conocimiento de las operaciones administrativo-financieras del Sector Público) con que debían contar los Auditores Internos Municipales que nombrasen en tal cargo; así como, el insuficiente personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal, la alta rotación, la asignación de actividades de co-administración y la ausencia de independencia en el ejercicio de la función fiscalizadora de las referidas Unidades; **ha originado que los niveles de confiabilidad del control que estas ejercen, no sean los esperados.**
28. Hasta la fecha evaluada en el presente informe, la función del Tribunal Superior de Cuentas, a través del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; era la de ejercer una supervisión y permanente control de los trabajos de auditoría y otras revisiones que son realizadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal; sin embargo, **debido a las condiciones en que estas han operado, originó que los esfuerzos tuviesen que reorientarse a brindar inducción, asistencia técnica e incluso formación de auditores internos; dificultando de esta manera que las referidas Unidades cumplieran con el objetivo de agregar valor y mejorar la gestión municipal.**

B. RECOMENDACIONES

AL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA

Es importante que las recomendaciones descritas en este informe sean compartidas, discutidas y analizadas con las Comisiones de Municipalidades, Finanzas y Presupuesto de ese Poder del Estado y que las mismas sirvan de base para posibles mejoras en las leyes que regulan el ámbito municipal y propiciar una mejora continua.

1. Incluir dentro de la legislación municipal, la sanción inmediata, por la no presentación de la Rendición de Cuentas de los fondos públicos en la fecha máxima establecida en la ley.
2. Coordinar acciones con la Asociación de Municipios (AMHON), para que las Corporaciones Municipales, cumplan en tiempo y forma con la obligación legal y moral de Rendir Cuentas; asimismo, revelar y comunicar datos oportunos, confiables y exactos para que la información conste en el Balance General o Cuenta Fiscal de nuestro país.
3. Coordinar con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), y otros organismos cooperantes, para apoyar a las Municipalidades en el fortalecimiento de su base de contribuyentes, con el propósito de aumentar la recaudación de sus ingresos propios, en especial a las Municipalidades con ingresos por debajo de Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00), asimismo al resto de Municipalidades, con el fin de obtener ingresos suficientes para el desarrollo de las comunidades y que esto represente un alivio para el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
4. Regular mediante la creación aprobación de disposiciones la ejecución de los Presupuestos de las Mancomunidades y Empresas Municipales, en vista que, un porcentaje elevado de sus ingresos son ejecutados en el pago de salarios y servicios profesionales y técnicos.
5. Normar la contratación de empréstitos de las Mancomunidades y Empresas Municipales.
6. Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para que el registro completo del endeudamiento municipal con entes nacionales e internacionales, conste en Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) con el propósito que exista una base de datos actualizada y confiable sobre el Servicio de la Deuda Municipal, y obtener un mayor control sobre las obligaciones de los gobiernos locales.
7. Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para diseñar mecanismos de control con el sistema bancario nacional, para la contratación y comunicación de obligaciones de los gobiernos locales, con el propósito que el endeudamiento municipal se enmarque en un contexto prudente en congruencia con la ley de Responsabilidad Fiscal y dar cumplimiento a los techos de endeudamiento establecidos.

8. Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas para que esta solicite a las Corporaciones municipales la opinión certificada sobre la viabilidad del financiamiento previo a la aprobación de Préstamos y Readecuaciones de Deuda.
9. Considerar dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la prohibición sobre la contratación de préstamos con personas particulares y entidades no reguladas o autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
10. Considerar la revisión y actualización del marco legal primario (Ley Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y sus Reglamentos entre otros) que regula la gestión municipal, para fortalecer las actividades concernientes a los gobiernos locales.
11. Coordinar con la Secretaría de Finanzas para que las Municipalidades que se han adscrito al Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), y que su Presupuesto es estructurado de acuerdo al Manual de Clasificadores Presupuestarios de la Secretaría de Finanzas, reflejen lo destinado a los renglones presupuestarios 100, 200 y 300 en proyectos de inversión social e infraestructura.
12. Coordinar con la Secretaría de Finanzas para que las Municipalidades que se han adscrito al Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), impriman su Rendición de cuentas directamente de este sistema y evitar el proceso de exportación a RendiciónGL.

Con el propósito de que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, contribuyan a mejorar las operaciones administrativo-financieras y cumplir con el objetivo del control interno de proteger los recursos públicos asignados contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, se recomienda lo siguiente:

13. Realizar a través de la Comisión de Asuntos Municipales, las acciones que sean procedentes para que las Corporaciones Municipales tomen en consideración lo siguiente:
 - a) Considerando la disponibilidad presupuestaria, analicen la posibilidad de fortalecer la estructura organizacional de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; así como también, faciliten los recursos económicos y logísticos que sean necesarios para cumplir con las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales.
 - b) Eviten la asignación de labores de administración, aprobación, contabilización o adopción de decisiones administrativas al personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
 - c) Realicen las acciones tendientes a garantizar el máximo grado de independencia en el cumplimiento de las funciones de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
 - d) Realicen las gestiones que correspondan a fin de apoyar a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, con el acceso irrestricto a todos los documentos y demás información que se requiera para la ejecución de las labores de auditoría, independientemente si esta corresponde a administraciones anteriores.

- e) Den estricto cumplimiento a las recomendaciones que las Unidades de Auditoría Interna formulan en sus informes de auditoría y evaluaciones de control interno, informes mensuales y memorandos.
- f) Den cumplimiento irrestricto a la reforma mediante Decreto Legislativo No. 145-2019 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 106; el cual establece que: “La Selección designación y destitución del Auditor Interno, Sub auditor Interno y personal auxiliar de las unidades de auditoría interna, de los sujetos pasivos, corresponde al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de acuerdo a los requisitos, prohibiciones y procedimientos que se determinan para tal efecto...”

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de marzo de 2021

Karla Marina Melara Ordoñez
Jefe del Depto. de Rendición de
Cuentas Municipales

Víctor Manuel Morán Flores
Jefe del Depto. de Fiscalización de
Auditorías Internas del Sector
Municipal

Olman Omar Oyuela Torrez
Gerente de Auditoría Sector Municipal.